



**ACTA Nº.0023/2015 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

En Valdepeñas, siendo las 11:00 horas, del día 30 de Noviembre de 2015 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia la Sra. Concejala VANESSA IRLA URIARTE.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR..... 10**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL..... 10

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	10
2015JG01973.-	10
2015JG01974.-	10
2015JG01975.-	11
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	12
2015JG01976.-	12
2015JG01977.-	12
2015JG01978.-	13
2015JG01979.-	13
2015JG01980.-	14
2015JG01981.-	15
2015JG01982.-	15
2015JG01983.-	16
2015JG01984.-	16
2015JG01985.-	17
2015JG01986.-	18
2015JG01987.-	18
2015JG01988.-	19
2015JG01989.-	19
2015JG01990.-	20
2015JG01991.-	21
2015JG01992.-	22
2015JG01993.-	23
2015JG01994.-	24
2015JG01995.-	25

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





2015JG01996.-	26
2015JG01997.-	26
2015JG01998.-	29
2015JG01999.-	31
2015JG02000.-	32
2015JG02001.-	33
2015JG02002.-	34
2015JG02003.-	36
2015JG02004.-	37
2015JG02005.-	39
2015JG02006.-	41
2015JG02007.-	42
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	43
2015JG02008.-	43
2015JG02009.-	44
2015JG02010.-	44
2015JG02011.-	45
2015JG02012.-	46
2015JG02013.-	46
2015JG02014.-	47
2015JG02015.-	48
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	49
2015JG02016.-	49
2015JG02017.-	49
2015JG02018.-	50

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





2015JG02019.-	50
2015JG02020.-	51
2015JG02021.-	51
2015JG02022.-	51
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	52
2015JG02023.-	52
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	53
2015JG02024.-	53
2015JG02025.-	55
2015JG02026.-	56
2015JG02027.-	57
2015JG02028.-	59
2015JG02029.-	61
2015JG02030.-	62
2015JG02031.-	63
2015JG02032.-	64
2015JG02033.-	65
2015JG02034.-	66
2015JG02035.-	67
2015JG02036.-	68
2015JG02037.-	69
2015JG02038.-	69
2015JG02039.-	70
2015JG02040.-	72
2015JG02041.-	73

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJFEphFW		





2015JG02042.-	74
2015JG02043.-	75
2015JG02044.-	76
2015JG02045.-	77
2015JG02046.-	78
2015JG02047.-	79
2015JG02048.-	80
2015JG02049.-	81
2015JG02050.-	82
2015JG02051.-	83
2015JG02052.-	84
2015JG02053.-	84
2015JG02054.-	85
2015JG02055.-	86
2015JG02056.-	88
2015JG02057.-	89
2015JG02058.-	89
2015JG02059.-	91
2015JG02060.-	92
2015JG02061.-	93
2015JG02062.-	94
2015JG02063.-	95
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	97
2015JG02064.-	97
2015JG02065.-	98

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJFEphFW		





2015JG02066.-	98
2015JG02067.-	99
2015JG02068.-	99
2015JG02069.-	100
2015JG02070.-	101
2015JG02071.-	102
2015JG02072.-	102
2015JG02073.-	103
2015JG02074.-	103
2015JG02075.-	104
2015JG02076.-	105
2015JG02077.-	106
2015JG02078.-	107
2015JG02079.-	108
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	113

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

2015JG01973.-

RESULTANDO que por Registro de entrada nº 2015E26531 la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa pone en conocimiento que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 2015 con la aprobación unánime de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJFEphFW		





las ocho Hermandades y Cofradías que la integran, decidió que el Desfile Procesional para el año 2016 y venideros sea el organizado por la Hermandad del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, solicitando la oficialidad de la procesión citada

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Comunicar a la Agrupación de Hermandades y Cofradías que este Ayuntamiento se da por enterado y acepta la decisión acordada, comunicando el mismo a cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

2015JG01974.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por Dña < XXXXX > con < XXXXX >, donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que queda acreditado el abono del expediente sancionador Num. 2033/2014, contabilizado el día 24 de Julio de 2014 operación de tesorería Num. 120140016717.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 2033/2014 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a la devolución (200€, principal de la sanción), tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2015JG01975.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX > con < XXXXX >, donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que queda acreditado el abono del expediente sancionador Num. 3110/2014, contabilizado el día 23 de Diciembre de 2014 con operación de tesorería Num. 120140028427

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 3110/2014 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a la devolución (80 €, principal de la sanción), tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2015JG01976.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por XXXXXX, mediante el que expone que su animal de compañía **OLIVER** con tarjeta censal **T.C. 6292** URBANA y número de chip 941000017957614, fue entregado al Centro Municipal Canino el día 21/10/2015 tal y como se comprueba en la tasa por servicios prestados en el CMC de valdepeñas, número 359.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal OLIVER con T.C. 6292 a nombre de XXXXXX.

2015JG01977.-

RESULTANDO que con fecha 21 de Agosto de 2015 ingresa en el C.M.C. con el número provisional PO1546 el animal con chip 981098100602279, el cual fue encontrado en la rotonda de la Slda. Del Moral

RESULTANDO Que se contacta con SIIA-CLM en coordinación con el RIAC (Madrid), siendo posible la localización del dueño, por lo que se contacta con el SEPRONA, siendo este servicio el que nos facilita los datos del propietario del animal, resultando ser D. XXXXXX

RESULTANDO; Que pasado el periodo de tiempo establecido por la ley y dado que el animal tenía una enfermedad irrecurable (leishmania) el 14 de Septiembre se proceda a eutanasiarlo.

CONSIDERANDO que la estancia del animal supuso una serie de gastos para este Ayuntamiento, recogidos en la Ordenanza Fiscal que regula los servicios prestados en el Centro Municipal Canino y que se detallan en el albarán expedido el mismo N° 000552, cuyo importe asciende a un total del 392,00 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Se gire una tasa de 392,00€ a D. < XXXXX >, con DNI < XXXXX >, con domicilio en < XXXXX > de Madrid en concepto de estancia y tratamiento de su animal de compañía en el Centro Municipal Canino.

2015JG01978.-

RESULTANDO que visto escrito presentado por D. < XXXXX > CAMARA, en representación de S.E. < XXXXX >, SA, mediante el que solicita la exención de pago de tasa de depuración de agua por avería.

RESULTANDO que no queda demostrada la acreditación de D. < XXXXX >, para representar a S.E. < XXXXX > La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Notificar a D. < XXXXX > que su petición queda paralizada a la espera de la demostración fehaciente de la acreditación como representante de S.E. < XXXXX >

2015JG01979.-

RESULTANDO que con fecha 6 de Agosto es adoptado el animal "VAGABUNDOS" 941000017957654 por de < XXXXX >, siendo dado de alta en el Censo canino con t.c. 6294

RESULTANDO que con fecha 20/10/2015 el animal es devuelto al Centro M. Canino por su propietario alegando no tener dinero para mantenerlo y su regreso a su país de origen.

RESULTANDO que con fecha 10/11/2015 < XXXXX > adopta al mencionado animal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Se dé de baja del Censo canino al animal "VAGABUNDOS", con t.c. 6294 (941000017957654), propiedad de < XXXXX >

SEGUNDO: Se dé de alta en el Censo Canino al animal "EMINEM", con t.c. 6294 (941000017957654), propiedad de < XXXXX >

2015JG01980.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX > mediante el que expone que su animal MARCOS con tarjeta censal nº 3053(URBANA) y chip 94100002812050, ha cambiado de domicilio de URBANA a RÚSTICA desde el día 02/11/15 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a su solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, se comprueba que es correcta,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

MODIFICAR los datos correspondientes del animal arriba referenciado en los siguientes términos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW	





Antiguo domicilio: <XXXXX>. VALDEPEÑAS

Nuevo domicilio: Ctra. De Daimiel km 32,20. Polígono: 166. Parcela: 147. VALDEPEÑAS

2015JG01981.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX> mediante el que expone que su animal de compañía **SULTAN** con tarjeta censal **T.C. 102** URBANA y número de chip 941000000307280, falleció el día 03/11/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal SULTAN con T.C. 102 a nombre de <XXXXX>

2015JG01982.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX>, mediante el que expone que su animal de compañía **BLANCA** con tarjeta censal **T.C. 49** URBANA y número de chip 941000000318574, falleció el día 09/11/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal BLANCA con T.C. 49 a nombre de <XXXXX>

2015JG01983.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX>, mediante el que expone que su animal de compañía **FARI** con tarjeta censal **T.C. 3789** URBANA y número de chip 953000000367398, falleció el día 04/11/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal FARI con T.C. 3789 a nombre de <XXXXX>

2015JG01984.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX>, mediante el que expone que su animal de compañía **BALTO** con tarjeta censal **T.C. 4528** URBANA y número de chip 94100000757303, falleció el día 12/11/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal BALTO con T.C. 4528 a nombre de <XXXXX>.

2015JG01985.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX> mediante el que informa que ha cedido su animal de compañía MORA, con T.C. 657 (URBANA), y N° de chip 941000002697152, desde el día 13/10/2015, a <XXXXX>.

CONSIDERANDO que revisada la documentación aportada se comprueba que en el Certificado Oficial de Identificación se indica el cambio de propietario del animal por lo que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se Modifique el Censo Municipal Canino en los siguientes términos:

1. Baja del animal de compañía MORA, con T.C. 657 (URBANA) y N° de Chip 941000002697152 a nombre de <XXXXX>.
2. Alta Del animal de compañía MORA, con T.C. 2771 (RÚSTICA) y N° de Chip 941000002697152 a nombre de <XXXXX>.

2015JG01986.-

RESULTANDO que según manifestación de D. <XXXXX>, expuesta mediante escrito 2015E23651, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo JULIO-SEPTIEMBRE/2015, debido a que en su domicilio sito en CALLE ALFONSO XIII, 25 se produjo una pérdida de agua como consecuencia de una avería.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

CONSIDERANDO que según informe de AQUALIA, presentado el 10/11/2015 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo JULIO-SEPTIEMBRE/2015 (FAC. Nº **12271501P0034800/23/09/2015**),

2015JG01987.-

RESULTANDO que visto escrito presentado por DÑA. <XXXXX>, en representación <XXXXX>, mediante el que solicita la exención de pago de tasa de depuración de agua por avería en el domicilio de D. <XXXXX>, sito en calle Loro, 14

RESULTANDO que no queda demostrada la acreditación de DÑA JUANA ALONSO DIAZ, para representar a D. <XXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Notificar a DÑA. <XXXXX> que su petición queda paralizada a la espera de la demostración fehaciente de la acreditación como representante de D. <XXXXX>

2015JG01988.-

RESULTANDO que con fecha Mayo de 2014 es adoptado el animal "MICKEY" 941000016555519 por <XXXXX>, siendo dado de alta en el Censo canino con t.c. 3805.

RESULTANDO que con fecha 16/01/2015 el animal es devuelto al Centro M. Canino por su propietario.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se dé de baja del Censo canino al animal "MICKEY", con t.c. 3805 (941000016555519), propiedad de <XXXXX>

2015JG01989.-

Resultando que el pasado 21 de Novbre. se produjo la **caída de un chopo en la calle Torrecillas**, en el tramo comprendido entre el paso subterráneo y la calle Constitución, se ha generado una alarma social por el posible riesgo de accidente entre la población, aparte de los daños materiales que puedan ocasionarse.

Resultando que **los árboles de este tramo, unos chopos de unos 35-40 años, constituyen un serio riesgo por su deterioro**. Esta especie, afectada por la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Oruga perforadora, el gorgojo, la saperda, el cabezudo, el Pulgón lanígero, el Crisomérido del chopo, el minador de brotes y la Leucoma salicis, presenta unos daños considerables en la totalidad de los ejemplares de calle Torrecillas, lo que viene provocado, sin duda, por la ausencia de tratamientos fitosanitarios en sus primeros años de desarrollo, ya que antes no existían los conocimientos ni las medidas contra plagas que hay hoy día.

De esta manera, **no hay tronco que no presente oquedades, podredumbres, fisuras, galerías u otras afecciones típicas de las plagas antes mencionadas.** La pérdida de masa interna de los chopos provoca que se tronchen en presencia de un viento fuerte, que es lo que ocurrió el pasado día 21.

Este problema, unido a los que genera esta especie por su extenso y potente sistema radicular, que afecta a las viviendas anejas a la calzada (véase expdte de calle Silvestre Izarra esquina con Torrecillas por afecciones en la vivienda), **hace que sea recomendable su sustitución inmediata.**

A tenor de todo lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Sustituir paulatinamente todos los chopos de la calle Torrecillas por el riesgo de caída que existe, en aras de evitar daños a personas y cosas.
2. Sustituir los chopos por otros árboles ornamentales con un sistema radicular menos agresivo para evitar problemas futuros de enraizamiento en interior de viviendas próximas.

2015JG01990.-

Examinada la petición formulada por < XXXXX > para el desarrollo de la actividad < XXXXX > solicitando Autorización para efectuar un vertido de aguas residuales en el alcantarillado municipal de Valdepeñas,

Realizado el **abono de la Tasa** Correspondiente en Tesorería del Ayto: **25 €** en concepto de **LICENCIAS NUEVAS, RESTO DE EMPRESAS** (Ordenanza Fiscal nº 7, artículo 5, epígrafe IV).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar la **AUTORIZACION DE VERTIDO** de conformidad con el **Informe Técnico Adjunto.**
2. La presente Autorización de Vertido se otorga con independencia de las que corresponda a otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, y tiene una **vigencia de 5 AÑOS.**
3. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de esta Autorización cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se alteraran o sobrevinieran otras que,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





de haber existido anteriormente, justificaran su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

4. El titular del vertido dispone, desde el momento de la recepción de la presente Autorización, de un **plazo de 3 meses para acometer las obras del apartado 2 del Informe Técnico** (si tuviera que llevarlas a cabo). El incumplimiento de lo estipulado podrá dar lugar a la incoación de un expediente sancionador, así como a la revocación de la Autorización de Vertidos.

5. Dar traslado de este acuerdo a la **Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la Concejalía de Urbanismo**.

2015JG01991.-

Resultando que la oficina de Urbanismo del Ayto de Valdepeñas dio traslado a Medio Ambiente de la solicitud de Licencia para dar de alta una Actividad Clasificada, en concreto **< XXXXX >**.

Resultando que Medio Ambiente **notificó a la empresa con fecha 5 de Agosto**, y a tenor de lo establecido en la Ordenanza de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de Valdepeñas es obligatorio poseer la **Autorización de Vertidos** para ejercer la licencia de actividad.

Resultando que se le solicitó la presentación de la **Declaración de Vertidos** en el Registro General, impreso que podía descargar desde la página web del Ayto (se le indicó en el escrito incluso la ruta que debía seguir para obtener el pdf).

Resultando que **la actividad no ha presentado aún la Declaración de Vertidos y por tanto no dispone de Autorización de Vertidos**,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

1. Conceder un **plazo definitivo de 15 días** a **< XXXXX >** para presentar en el Registro General del Ayuntamiento la **Declaración de Vertidos**.
2. **De no cumplir con el punto 1, se le incoará un expdte sancionador** a tenor del incumplimiento del art. 9.3. de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS: "Disfrutar de un vertido sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, o sin ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza", **infracción calificada como muy grave y que puede acarrear una sanción desde 5.000,01 € a 50.000 €**.
3. Asimismo, deberá **abonar 25 € en Tesorería del ayto en concepto de tramitación de la Licencia de Vertido** según establece la Ordenanza Fiscal nº 7 en su art.5, epígrafe IV: Licencias nuevas, Resto de Empresas. Deberá llevar posteriormente **copia del justificante de pago a la Concejalía de Medio Ambiente** (Juan Alcaide 9).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





4. Comunicarle también que dispone de un **plazo de 10 días para realizar alegaciones** si lo estima oportuno.

2015JG01992.-

Resultando que la oficina de Urbanismo del Ayto de Valdepeñas dio traslado a Medio Ambiente de la solicitud de Licencia para dar de alta una Actividad Clasificada, en concreto **< XXXXX >**

Resultando que Medio Ambiente **notificó a la empresa con fecha 15 de JULIO**, y a tenor de lo establecido en la Ordenanza de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de Valdepeñas es obligatorio poseer la **Autorización de Vertidos** para ejercer la licencia de actividad.

Resultando que se le solicitó la presentación de la **Declaración de Vertidos** en el Registro General, impreso que podía descargar desde la página web del Ayto (se le indicó en el escrito incluso la ruta que debía seguir para obtener el pdf). Resultando que la actividad no ha presentado aún la **Declaración de Vertidos y por tanto no dispone de Autorización de Vertidos**,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder un **plazo definitivo de 15 días** a **< XXXXX >** para presentar en el Registro General del Ayuntamiento la **Declaración de Vertidos**.

De no cumplir con el punto 1, se le incoará un expdte sancionador a tenor del incumplimiento del art. 9.3. de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS: "Disfrutar de un vertido sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, o sin ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza", **infracción calificada como muy grave y que puede acarrear una sanción desde 5.000,01 € a 50.000 €.**

Asimismo, deberá **abonar 25 €** en Tesorería del ayto en **concepto de tramitación de la Licencia de Vertido** según establece la Ordenanza Fiscal nº 7 en su art.5, epígrafe IV: Licencias nuevas, Resto de Empresas. Deberá llevar posteriormente **copia del justificante de pago a la Concejalía de Medio Ambiente** (Juan Alcaide 9).

Comunicarle también que dispone de un **plazo de 10 días para realizar alegaciones** si lo estima oportuno.

2015JG01993.-

Resultando que la oficina de Urbanismo del Ayto de Valdepeñas dio traslado a Medio Ambiente de la solicitud de Licencia para dar de alta una Actividad Clasificada, en concreto **< XXXXX >**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJFEphFW		





Resultando que Medio Ambiente **notificó a la empresa con fecha 23 de FEBRERO**, y a tenor de lo establecido en la Ordenanza de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de Valdepeñas es obligatorio poseer la **Autorización de Vertidos** para ejercer la licencia de actividad.

Resultando que se le solicitó la presentación de la **Declaración de Vertidos** en el Registro General, impreso que podía descargar desde la página web del Ayto (se le indicó en el escrito incluso la ruta que debía seguir para obtener el pdf). Resultando que **la actividad no ha presentado aún la Declaración de Vertidos y por tanto no dispone de Autorización de Vertidos**,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder un **plazo definitivo de 15 días a ≤ XXXXX >** para presentar en el Registro General del Ayuntamiento la **Declaración de Vertidos**.

De no cumplir con el punto 1, se le incoará un expdte sancionador a tenor del incumplimiento del art. 9.3. de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS: "Disfrutar de un vertido sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, o sin ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza", **infracción calificada como muy grave y que puede acarrear una sanción desde 5.000,01 € a 50.000 €.**

Asimismo, deberá **abonar 25 €** en Tesorería del ayto en **concepto de tramitación de la Licencia de Vertido** según establece la Ordenanza Fiscal nº 7 en su art.5, epígrafe IV: Licencias nuevas, Resto de Empresas. Deberá llevar posteriormente **copia del justificante de pago a la Concejalía de Medio Ambiente** (Juan Alcaide 9).

Comunicarle también que dispone de un **plazo de 10 días para realizar alegaciones** si lo estima oportuno.

2015JG01994.-

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de unos inmuebles sitios en la calle **≤ XXXXX >**, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, se aprecia que los inmuebles parecen en desuso y abandonados, aunque al no poder observar el interior no se puede constatar la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-Febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19 de su CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

1. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





1. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Resultando además que el **art 137 de la LOTAU** establece lo siguiente:

"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a **< XXXXX >**, como propietario del solar con **referencia catastral < XXXXX >** de la calle **< XXXXX >**(según el Catastro de Urbana), que dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar el citado inmueble, retirar los residuos resultantes del desbroce y realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).**

2. Realizado el tratamiento DDD, deberá presentar el albarán de la empresa que haya llevado a cabo la aplicación en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).

3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

4. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**

5. Asimismo, poner en su conocimiento que **estas acciones deberá llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.**

2015JG01995.-

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de unos inmuebles sitos en la calle **< XXXXX >**, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, se aprecia que los inmuebles parecen en desuso y abandonados, aunque al no poder observar el interior no se puede constatar la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





2. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.
3. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Resultando además que el art 137 de la LOTAU establece lo siguiente:

"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a ≤ XXXXX ≥, como propietaria del solar con referencia catastral ≤ XXXXX ≥(según el Catastro de Urbana), que dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar el citado inmueble, retirar los residuos resultantes del desbroce y realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).**

2. Realizado el tratamiento DDD, deberá presentar el albarán de la empresa que haya llevado a cabo la aplicación en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).

3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

4. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**

5. Asimismo, poner en su conocimiento que **estas acciones deberá llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.**

2015JG01996.-

Dada la documentación presentada por la Empresa José Mateo Construcciones Hormigones y Aridos S.L. (registro de entrada referencia nº 2015E27284), Certificación nº 1 y factura nº 40 de fecha 13/11/15. de la obra Proyecto de Pavimentaciones de la Calle Montaña y Otras del Plan de Obras Municipales 2015 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Aprobar la Certificación nº 1 y autorizar, disponer y reconocer la Factura nº 40 por importe de 41.763,19 €, de la Empresa José Mateo Construcciones Hormigones y áridos S.L. del Plan de obras Municipales 2015.

2015JG01997.-

Visto el expediente que se tramita en el Servicio de Rústica de este Ayuntamiento en relación a la plantación y colocación de postes en la parcela 10 del polígono 96.

Resultando que en dicho expediente constan los siguientes ANTECEDENTES:

1. Con fecha 1 de julio de 2015 fue emitido informe por el Guarda Rural de este Ayuntamiento, en el que consta lo siguiente:

“Personado este Servicio de Guardería Rural en el citado lugar se puede comprobar que se ha procedido a la plantación de una viña emparrada en las parcelas 9, 10 y 11 del polígono 96. Realizadas las mediciones y comprobaciones necesarias resulta que en las parcela 10 y 11 existen diversas cepas y postes de emparrado a unas distancias aproximadas, que oscilan entre 4 y 5 metros en las cepas y 4,30 y 5,30 metros para los postes en relación al eje del camino, como se puede observar en las fotografías.

(...)

Consultada la Sede Electrónica del Catastro, figura como titular de las citadas parcelas D. <XXXXX>.

La Ordenanza de Caminos Rurales del Ayuntamiento de Valdepeñas en su artículo 8 establece que las distancias mínimas, sin perjuicio de las establecidas en la normativa urbanística que será prevalente en el caso de establecer unas distancias superiores, de edificaciones , vallados y plantaciones respecto del eje del camino, será de 6 metros.

La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto de las características del camino y alineación con respecto al eje del camino, respetando su anchura.

Por todo lo expuesto y dado que D. <XXXXX> está incumpliendo el citado artículo 8 de la Ordenanza de camino es por lo que se le concede:

1. Un plazo de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas.
2. Un plazo de 15 días para proceder al retranqueo, tanto de la plantación como de los postes a 6 metros del eje del camino.

(...)”

2. A raíz de dicho informe se comunicó al interesado, mediante notificación de fecha 1 de Julio de 2015, que debía proceder al retranqueo de la plantación y de los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





postes, concediendo para ello plazo de quince días así como plazo de diez días para formular alegaciones. En la misma notificación se le advirtió igualmente de la posible ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento y a costa del obligado en caso de incumplir lo ordenado.

3. En el plazo conferido al efecto D. <XXXXX >, actuando en representación de D. Juan Antonio Campos Horcajada, presentó escrito de alegaciones (con fecha de registro de entrada de 30 de Julio de 2015, nº 2015E18745).

4. Finalmente, con fecha 4 de Noviembre de 2015 ha sido emitido nuevo informe por el Guarda Rural de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista del escrito de alegaciones a nuestro expediente 2015RUS00073 de fecha 30-07-2015 y registro de entrada número 2015E18745 presentado por D. <XXXXX >en el que nos solicita informe topográfico y planímetro del camino conocido como “Carril de los Ladrones” a la altura de las parcelas 9, 10 y 11 del polígono 96, con la finalidad de poder ubicar el eje de dicho camino, pues la situación a pie de campo puede ser muy distinta a la que se describe en el Catastro.

Como afirma el Sr. <XXXXX >las mediciones realizadas sobre planos catastrales, pueden resultar muy distintas a las realizadas a pie de campo. Por dicho motivo las mediciones se realizaron sobre el terreno, comprobando visualmente y en presencia de dicho señor los signos que evidenciaban el trazado y como consecuencia el centro del camino original.

En cuanto a posible “afección de la plantación, con una distancia superior a la recogida en el catastro, ésta se describiría como una acción de servidumbre cuyo beneficiario es este Ayuntamiento”. La finalidad de establecer unas distancias de plantación, es el respeto de las características del camino y alineación con el eje del mismo, respetando su anchura; por lo que el eje del camino permanecerá inamovible, independientemente de la anchura establecida para el camino.

Por todo lo expuesto, este Servicio de Guardería Rural considera que se deberían desestimar las alegaciones presentadas por el Sr<XXXXX >.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por el interesado y ordenarle que proceda al retranqueo del vallado y de los postes en un plazo máximo de quince días. Dicho plazo empezará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Advertir una vez más al interesado que en caso de no ser atendido este requerimiento en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no sólo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





subsidiaria (trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.); gastos adicionales que están cifrados en la Ordenanza Fiscal nº 17 en el 15% del importe total de los trabajos ordenados.

Tercero. Advertir asimismo al responsable de los hechos que en caso de incumplir lo ordenado se incoará inmediatamente el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar.

2015JG01998.-

Visto el expediente que se tramita en el Servicio de Rústica de este Ayuntamiento en relación a la roturación de parte del camino catastrado con el número 9008 (polígono 14), conocido como Carril de Los Ladrones.

Resultando que con fecha 28 de Septiembre de 2015 fue adoptado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo nº 2015JG01586, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

“Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por < XXXXX >, como responsable de los hechos denunciados, que proceda a reparar el deterioro ocasionado en el camino, dejándolo en su estado originario. Para ello dispone de un plazo máximo de quince días, el cual empezará a computarse a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Advertir una vez más al Sr. < XXXXX > que en caso de no ser atendido este requerimiento en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no sólo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria (trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.); gastos adicionales que están cifrados en la Ordenanza Fiscal nº 17 en el 15% del importe total de los trabajos ordenados.

Tercero. Advertir asimismo al responsable de los hechos que en caso de incumplir lo ordenado se incoará inmediatamente el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar.”

Resultando que el Sr. < XXXXX > ha presentado recurso de reposición contra el citado acuerdo, en el que reitera, en contra de lo señalado en la denuncia formulada por el SEPRONA, que él no es el responsable de los hechos.

Resultando que, en efecto, tal y como ya se indicó en el acuerdo ahora recurrido, el SEPRONA expresó literalmente en su denuncia lo siguiente:

“Que el labrado del camino público ha sido efectuado por los trabajadores de la finca agrícola con cultivo de vid situada en la parcela 165 del polígono 96, utilizando

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





para ello un tractor agrícola equipado con un apero consistente en un arado utilizado para labrar la tierra.

Que la persona que ordena a los trabajadores el trabajo que deben de realizar, es el encargado y administrador de los cuidados de la finca agrícola, el Sr < XXXXX >, el cual es el responsable de la roturación efectuada sobre el camino público.”

Resultando por tanto que el Sr. Victor Atance no aporta ningún elemento en contra de lo expresado en la denuncia del SEPRONA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Desestimar el recurso de reposición formulado por D. < XXXXX >, confirmando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2015JG01586.

Segundo. Tal y como se advirtió en el mencionado acuerdo (punto segundo), iniciar los trámites para proceder por parte de este Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de los trabajos que fueron ordenados. Una vez concluidos, el importe de los mismos será liquidado al obligado junto con el 15 % de aquel en concepto de tasa por la realización subsidiaria de los trabajos (según dispone la Ordenanza Fiscal nº 17 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas).

2015JG01999.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00367), iniciado a instancia de < XXXXX >, para “FRUTERÍA”, en finca sita en CALLE CRISTO 50 LOCAL 1.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“”””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de FRUTERÍA, en la finca sita en CALLE CRISTO 50 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:
Se deberá revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG02000.-

Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2015JG0171, adoptado en sesión celebrada el 29 de Junio de 2015, por el que se concede licencia de actividad <XXXXX_>(actuando en representación de BODEGAS EL LINZE S.L.) , para "LABORATORIO DE ANÁLISIS ENOLÓGICOS Y CONSULTORÍA Y ASESORÍA INTEGRAL DE BODEGAS, ALMAZARAS Y COOPERATIVAS", en finca sita en CALLE TONEL, 4(Expediente nº 2014URB00288) y se establecen una serie de medidas a adoptar para el ejercicio de la actividad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





Visto escrito y documentación presentada por el interesado con fecha 23/09/2015 informando a este Ayuntamiento del cumplimiento de las medidas.

Vistos informes técnico y jurídico emitidos al respecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Comunicar al interesado que los informes sobre el cumplimiento de las medidas son favorables, por lo que por parte de este Ayuntamiento no existe inconveniente en el ejercicio de la actividad.

2015JG02001.-

Dada cuenta del Expediente nº 2015URB00034, instruido a instancia de D. <XXXXX >, por el que solicita licencia para la actividad de TALLER MECÁNICO, con emplazamiento en CL FUDRE 3, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA NOCIVA Y PELIGROSA, MOLESTA por producción de ruidos y vibraciones, NOCIVA por producción de residuos peligrosos y PELIGROSA por existencia de productos inflamables.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores.
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.

- Deberá contar con arqueta separadora de aguas hidrocarburadas.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2015JG02002.-

Dada cuenta del escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por ≤ XXXXX ≥ con número de entrada: 2015E26316 y fecha de entrada: 06/11/2015, por el que solicita la anulación de la liquidación de la tasa por licencia de apertura de establecimiento comercio menor de carnes y otros productos alimenticios en el local situado en la C/ Cárcel Vieja, 4, local 1, alegando que se han visto obligados a cerrar el establecimiento por carecer de recursos.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 5, reguladora de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos, cuyo artículo 2 regula el hecho imponible del tributo en los siguientes términos:

“1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2009/2009 y en la Ley 17/2009 sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.”

Y cuyo artículo 7 regula las exenciones y bonificaciones de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos en los siguientes términos:

“No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.”

Visto que con la concesión de la licencia de apertura de establecimiento en el expediente 2015URB00184, ≤ XXXXX ≥ se produjo el hecho imponible de la Tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





licencia de apertura de establecimientos, con independencia de que posteriormente se haya producido el cierre del mismo.

Resultando por tanto que la liquidación de la tasa es correcta puesto que se ha producido el hecho imponible.

Resultando que no procede la concesión de exención ni bonificación en la exacción de la tasa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud formulada por < XXXXX > de anulación de la liquidación de la tasa por licencia de apertura de establecimiento comercio menor de carnes y otros productos alimenticios en el local situado en la C/ Cárcel Vieja, 4, local 1.

2015JG02003.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00526), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "VENTA DE TELAS AL POR MENOR Y MERCERÍA", en finca sita en CALLE CASTELLANOS 28 LOCAL 3.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Deberán revisarse luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas“””””

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA MENOR DE TELAS Y MERCERÍA, en la finca sita en CALLE CASTELLANOS 28 LOCAL 3.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:
Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG02004.-

Dada cuenta del Expediente nº 2015URB00146, instruido a instancia de POVEDA C.B., por el que solicita licencia para la actividad de CLÍNICA DENTAL, con emplazamiento en CL SEIS DE JUNIO 76 LOCAL 2, de esta Ciudad;

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones y generadora de residuos tóxicos.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.
- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.
- Que se disponga de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.
- El titular de la actividad debe inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2015JG02005.-

Dada cuenta del Expediente nº 2015URB00058, instruido a instancia de D. <XXXXX >, por el que solicita licencia para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (MECÁNICA, CHAPA Y PINTURAL AL AGUA), con emplazamiento en CL PELLEJO 4, de esta Ciudad.

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA NOCIVA Y PELIGROSA, MOLESTA por producción de ruidos y vibraciones, NOCIVA por producción de residuos peligrosos y PELIGROSA por existencia de productos inflamables.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores.
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.

- Deberá contar con arqueta separadora de aguas hidrocarburadas.

- Que el sistema de ventilación de cabina de pintura disponga de los filtros pertinentes para evitar molestias al vecindario, debiendo salir dichas ventilaciones por encima de la cumbre de la edificación más alta en un radio de 10 metros.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2015JG02006.-

Visto el Expediente nº, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de EL BOTELLON C.B.; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

Dada cuenta del expediente de comunicación de cese de actividad (nº 2015URB00526) iniciado a instancia de Dña. <XXXXX >(actuando en representación de EL BOTELLÓN C.B.) mediante escrito de fecha 16 de Noviembre de 2015, para "COMERCIO MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS", en finca sita en CALLE GENERAL MARGALLO, 71.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Dar de baja la licencia concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2014JG01666, de fecha 5 de Agosto de 2014, siendo su detalle el siguiente:

- Titular: EL BOTELLÓN C.B.
- Objeto: COMERCIO MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.
- Emplazamiento: CALLE GENERAL MARGALLO, 71.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 18.2.3 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa, dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Administración de Tributos de este Ayuntamiento y al resto de Unidades que deban tener conocimiento de ello a los efectos oportunos.

2015JG02007.-

Dada cuenta del Expediente nº 2013URB00701, instruido a instancia de TRACTOLE, S.A., por el que solicita licencia para la actividad de ALMACEN DE BOTTAS DE VIDRIO Y TALLER DE CAMIONES, con emplazamiento en LG SECTOR 40. CONSOLACIÓN SUR, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(I)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubiertas de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (l)
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.
- Deberá contar con arqueta separadora de aguas hidrocarburadas.
- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

2015JG02008.-

RESULTANDO que la Agrupación de Hermandades y Cofradías ha solicitado el uso del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas el día 12 de Marzo de 2016 para celebrar el Magno Pregón de la Semana Santa.

Visto el Informe realizado por al Administración de Tributos y considerando que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social que redundan en beneficio o interés general de la comunidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de la tasa por Uso del Teatro Auditorio Municipal a la Agrupación de Hermandades y Cofradías debiendo asumir la contratación de al menos un Vigilante de Seguridad para el control de acceso a la sala.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





2015JG02009.-

RESULTANDO que la Unión Musical “Ciudad de Valdepeñas” ha solicitado el uso del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas el día 26 de Diciembre de 2015 para celebrar un Concierto de Navidad,

Visto el Informe realizado por al Administración de Tributos y considerando que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social que redundan en beneficio o interés general de la comunidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de la tasa por Uso del Teatro Auditorio Municipal a la Unión Musical “Ciudad de Valdepeñas” debiendo asumir la contratación de al menos un Vigilante de Seguridad para el control de acceso a la sala.

2015JG02010.-

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Valdepeñas y la < XXXXX > firmaron un contrato de actuación para la representación de la obra de teatro “VIP”

Que como contraprestación a esta actuación, < XXXXX >., recibirá la cantidad fija de **9.147,60 €** (Base Imponible 7.560 + 21% IVA 1.587,60 €) así como el 100% de la recaudación de taquilla.

Que en caso de que la suma de la cantidad neta de la recaudación (una vez descontado el I.V.A. de las entradas) y la Cantidad neta reseñada como remuneración fija superase los **14.000,00 €**, neto del caché del espectáculo fijado en Artes Escénicas de Castilla-La Mancha, la cantidad restante se repartirá al 50% entre < XXXXX >. y el Ayuntamiento de Valdepeñas, debiendo emitir este Ayuntamiento Carta de Pago.

Que la suma de la cantidad fija pactada (sin IVA) más el neto de la recaudación obtenida es de **16.485,62 euros**.

Por lo tanto el beneficio neto a repartir al 50% entre el Ayuntamiento y la Compañía es de **2.485,62 euros**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el ingreso de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.242,81 €)** de la empresa < XXXXX >. con CIF < XXXXX >, en concepto de la arte correspondiente a la liquidación de taquilla del espectáculo “EL EUNUCO” (según contrato)..

2015JG02011.-

RESULTANDO que el día 20 de Noviembre de 2015 tuvo lugar el concierto a cargo de “AMISTADES PELIGROSAS”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el ingreso de **SETECIENTOS VEINTE EUROS (720 €)** por la venta de localidades realizada en la Taquilla del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas correspondiente al espectáculo "**AMISTADES PELIGROSAS**". Consta en el expediente Informe de Facturación, Informe de Venta de Entradas realizadas a través del Servicio Televenta CCM e Informe de Ventas de Taquilla.

2015JG02012.-

RESULTANDO que existen consignados en la Presupuestos del Ayuntamiento de Valdepeñas del año 2015 la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)** para la Fundación del Museo del Vino y vistos los antecedentes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.

Reconocer la citada cantidad.

SEGUNDO

Proceder al pago del 50% de la subvención.

TERCERO

Conceder un plazo de 2 meses a la Fundación Museo del Vino para la justificación de la totalidad de la subvención correspondiente al año 2015.

2015JG02013.-

RESULTANDO que el IES "Gregorio Prieto" ha solicitado el uso del Teatro Auditorio Municipal para la celebración de una obra de teatro representada por alumnos de ese centro educativo.

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social que redundan en beneficio o interés general de la comunidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de la tasa por Uso del Teatro Auditorio Municipal al IES "Gregorio Prieto" debiendo asumir la contratación de al menos un Vigilante de Seguridad para el control de acceso a la sala.

2015JG02014.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Recibida la solicitud de informe del negociado de Mercadillo y Ferias Comerciales de este Ayuntamiento en relación con el escrito presentado en el registro por Don Jesús Merlo García, S.L., que tuvo entrada con número: 2015E24165 y fecha 16/10/2015, por el que solicita la anulación de las liquidaciones de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con plantas en la Avda. Estudiantes, 41, correspondientes al segundo y al tercer trimestre de 2015, indicando que durante esas fechas no se ha producido ocupación.

Visto el informe del Inspector de Tributos, de fecha 11/11/2015, que obra en el expediente, que establece lo siguiente: "Con relación al escrito 2015E24165 de 16/10/2015 presentado por JESUS MERLO GARCIA S.L., haciendo constar que desde el día 1º de Abril no saca plantas a la calle en la Avenida de los Estudiantes 41, solicitando no se emitan más liquidaciones por OVP con mercancías, y se anule la correspondiente al 2º trimestre de 2015, se dice: Con fecha 05/05/2014 mediante acuerdo 2014JG00950 se requirió a Jardín Flor (nombre comercial del establecimiento de floristería) sito en Avda. Estudiantes 41 para que en el plazo de diez días solicitara autorización para la ocupación de la vía pública con los metros que necesitase, advirtiéndole de sanción en caso contrario.

Con fecha 02/06/2014 mediante acuerdo 2014JG01216 se le concede autorización para ocupar 8 mts de acera con mercancía, quedando condicionada dicha OVP al pago de las tasas correspondientes, siéndole notificado el 04/06/2014. Mediante escrito 2015E10967 de 05/05/2015, JESUS MERLO GACIA SL hace constar que habiendo abonado la tasa por OVP con materiales correspondiente al primer trimestre de 2015, no se vuelva a emitir ya que desde el día 1º de Abril las plantas están expuestas en el interior de la cochera junto al establecimiento.

Realizadas varias inspecciones para la comprobación de lo solicitado, de ellas resulta que: Día 10/05/2015.- Ocupa la vía pública con plantas (fotografía) Día 22/05/2015.- Ocupa la vía pública con plantas (fotografía) Igualmente y de forma aleatoria, se ha podido comprobar por los servicios de Inspección que se ha venido ocupando la acera con plantas a diario, incluso domingos y festivos."

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7.A.1. regula la Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, y elementos análogos, materiales, etc.

Resultando que las liquidaciones 1500033719 y 1500035272 de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con plantas en la Avda. Estudiantes, 41, correspondientes al segundo y al tercer trimestre de 2015, se han girado según los datos de la Inspección y de acuerdo con las tarifas reguladas en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Resultando, por tanto, que se ha producido el hecho imponible de la Tasa, habiéndose girado las liquidaciones de dicha tasa de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar la solicitud del interesado de anulación de las liquidaciones 1500033719 y 1500035272 de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con plantas en la Avda. Estudiantes, 41, correspondientes al segundo y al tercer trimestre de 2015.

2015JG02015.-

Con objeto de la adjudicación de presupuestos para la impresión de folletos turísticos de Valdepeñas, se solicitaron presupuestos de los mismos con el siguiente resultado:

Gráficas Ferma: 10.000 folletos (4.210 euros)

Imprenta Campos: 10.000 folletos (3.664,32 euros)

Atendiendo a los criterios económicos puesto que todos los suministros presupuestados corresponden a los solicitados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la adjudicación para la impresión de dichos folletos turísticos a la empresa Imprenta Campos por ser el presupuesto más ventajoso.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

2015JG02016.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución del importe ingresado en concepto de tasas por Escuelas Deportivas Municipales y por una cantidad de 50 euros, en base al escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ en representación de su hija ≤ XXXXX ≥, una vez realizado informe favorable por la Administración de Tributos, debido a que no se ha formado equipo femenino en el que la alumna pudiera competir, toda vez que no ha iniciado su actividad y habiendo causado baja en la referida escuela de fútbol.

2015JG02017.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución del importe ingresado en concepto de tasas por Escuelas Deportivas Municipales y por una cantidad de 50 euros, en base al escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ para la Escuela de Predeporte en el que alega motivos médicos que le impiden realizar dicha disciplina, toda vez que ha documentado este extremo, y después de informado favorablemente la Administración de Tributos y comprobado que el alumno no ha iniciado la actividad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





2015JG02018.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para uso del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX >

- 80% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al Salario Mínimo Interprofesional mensual para escuelas deportivas:

Juan Antonio Poves del Olmo

2015JG02019.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la realización de prácticas en la Escuela Deportiva Municipal de Ajedrez a ≤ XXXXX > en base al escrito presentado por la misma en el que solicita poder efectuar prácticas en la mencionada Escuela con el fin de poder completar el Curso de Monitor Nacional Base de Ajedrez organizado por la Federación Española para completar la valoración de su titulación.

2015JG02020.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la celebración de la IV Carrera de Papá Noel Solidario que se celebrará el próximo día 13 de Diciembre a las 12 h. de la mañana con salida y meta en Plaza de España y que organiza el Inmobiliaria Teo – Valdepeñas Athletics Club, en base al escrito presentado por esta entidad deportiva.

2015JG02021.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular el acuerdo de J.G.L. nº 2015JG01634 de fecha 19/10/15 por el que se aprobó el abono de la subvención correspondiente al año 2015 al Club de Natación Valdepeñas por importe de 4.534 € (cuatro mil quinientos treinta y cuatro euros).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





2015JG02022.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el abono de la subvención 2015 al Club de Natación Valdepeñas con CIF nº 13271325 por importe de 7.000 € (siete mil euros), en base al acuerdo nº 2015JG00457 de fecha 23/03/15, así como que se admitan como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos a competiciones oficiales del club durante el año 2015 (en virtud de la base duodécima de la Convocatoria de Subvenciones para el presente año que dice que “para aquellos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes”).

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

2015JG02023.-

RESULTANDO que D^a ≤ XXXXX ≥, ha solicitado la revisión de tasa en la E.I Cachiporro donde está matriculado su hijo ≤ XXXXX ≥.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal, que regula la tasa por la asistencia a la Escuela Infantil Cachiporro, en su punto A.14, apartado G2, establece la posibilidad de “solicitar la revisión adicional una sola vez durante el curso escolar cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos un 20% sobre la renta per cápita durante tres meses antes de la solicitud” y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Directora de la Escuela Infantil Cachiporro en base a la documentación aportada por la familia donde se acredita que tienen una reducción de ingresos de un 26,13% desde el mes de agosto del corriente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la revisión de la Tasa por asistencia a la Escuela Infantil Cachiporro del menor ≤ XXXXX ≥, que pasaría de 141,00 €/mes a 92,00 €/mes, en base a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal nº11, punto A.14, apartado G2

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2015JG02024.-

Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por ≤ XXXXX ≥ con número de entrada: 2015E22194 y fecha de entrada: 22/09/2015, por el que solicita la anulación de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 2014/0000024759 y 2014/0000024760 en el expediente 2014/003/104, por la transmisión por ejecución hipotecaria judicial del bien inmueble con referencia catastral 6106318VH6960N0020IP, alegando que debería

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





aplicarse una exención por encontrarnos ante un supuesto de transmisión de la vivienda habitual en ejecución hipotecaria.

Visto el artículo 105.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su actual redacción introducida, con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos, por el apartado uno del artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- **c)** Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.”

Revisada la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, y la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud, se comprueba que la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





transmisión del bien inmueble con referencia catastral 6106318VH6960N0020IP se realizó en ejecución hipotecaria mediante auto firme dictado el 12/12/2011, en lugar de mediante adquisición en subasta judicial en fecha 12/07/2012 que son los datos que aparecen en la liquidación del impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Padrón Municipal de Habitantes, resulta que nos encontramos ante un supuesto de vivienda habitual de los contribuyentes, es decir ante supuestos de exención del IIVTNU, cumpliéndose todos los requisitos exigidos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular las liquidaciones de IIVTNU nº 2014/0000024759 y 2014/0000024760 en el expediente 2014/003/104, por la transmisión por ejecución hipotecaria judicial del bien inmueble con referencia catastral 6106318VH6960N0020IP, emitidas a nombre de ≤ XXXXX ≥, con DNI ≤ XXXXX ≥ y ≤ XXXXX ≥, con DNI ≤ XXXXX ≥.

2015JG02025.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E18482 y fecha 27/07/2015, en el que el interesado solicita bonificación de hasta el 70% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras liquidado con nº 1500027078 en relación con las obras realizadas para la instalación de elevador en hueco de escalera para acceso de discapacitados en el inmueble sito en C/ Magdalena, 4, 2º, en el expediente 2015URB00301.

Visto el informe del Jefe de la Oficina Técnica de Urbanismo que obra en el expediente, que establece lo siguiente:

“En relación al escrito presentado por D. ALFONSO RUFINO GARCIA LADERAS, con NIF: 00252821-M y domicilio en CALLE MAGDALENA, 4 2º, de VALDEPEÑAS; con registro de entrada número **2015E18482** de fecha 27/07/2015; por el que solicita:

- 1.- Se aplique la bonificación de ICIO por obras que afectan a eliminación de barreras arquitectónicas.

Relativo a la finca catastral: **6710002VH6961S**; el Técnico que suscribe:

INFORMA:

1º.- El objeto de la licencia de conformidad con el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de esta era:

- “INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN HUECO DE ESCALERA 3 PARADAS. 1UDS.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Obras que efectivamente favorecen las condiciones de accesibilidad y habitabilidad del edificio en general y específicamente para personas discapacitadas.

2º.- El 98,25% de las obras objeto de la licencia lo eran con tal fin o como consecuencia de ellas, con excepción hecha de las obras destinadas a protección contra incendios, cuyo importe ascendía a 394,85€.”

Visto que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) prevé en su artículo 103.2 e) una bonificación de hasta el 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo artículo 5.3 dispone lo siguiente:

“Una bonificación de hasta el 70% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, o parte de los mismos, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, que será aplicable sólo a la proporción de cuota correspondiente a la parte de construcción, instalación u obra dedicada primordialmente a tal fin.”

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Servicio de Tesorería se observa que el interesado abonó en fecha 28/07/2015 la cantidad de 719,53 euros en concepto de liquidación nº 1500027078 de ICIO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación en la cuota del ICIO para la obra de instalación de elevador en hueco de escalera para acceso de discapacitados en el inmueble sito en C/ Magdalena, 4, 2º.

Segundo.- Instar a la Junta de Gobierno Local a que determine el porcentaje de bonificación, siendo su límite máximo el 70%, aplicable sobre el 98,25 % de la cuota, correspondiente a la parte de la obra que se ha realizado para favorecer las condiciones de acceso o habitabilidad de los discapacitados.

Tercero.- Devolver a ≤_XXXXX_≥ el importe correspondiente al porcentaje de bonificación sobre el 98,25 % de la cuota del ICIO liquidado y abonado por el interesado, es decir, sobre la cantidad de 706,96 €.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del justificante del pago.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





2015JG02026.-

Visto el escrito presentado por <_XXXXX_>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E26091 y fecha: 05/11/2015, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <_XXXXX_> por tratarse de un tractor provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <_XXXXX_> es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 20/10/2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM del vehículo con matrícula <_XXXXX_> por tratarse de un tractor y estar provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es <_XXXXX_> con efectos desde el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG02027.-

Visto el escrito presentado por <_XXXXX_>, actuando en nombre y representación de FRIMANCHA INDUSTRIAS CÁRNICAS, S.A. (CIF A13004031), que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E26295 y fecha: 06/11/2015, presentando recurso de reposición contra la liquidación de la Tasa por servicios de depuración de aguas residuales correspondiente al mes de Septiembre de 2015, e indirectamente, según dice, contra la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de dicha tasa y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





contra los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de las tarifas por depuración de aguas residuales de fecha 13/02/2012 y 02/03/2012.

Visto que el recurso se fundamenta en que dicha tasa es injusta y confiscatoria, por considerar que las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal carecen de justificación, y en que no existe equilibrio entre el importe de la tasa y el coste real del servicio que se presta, entendiéndose que no se justifica adecuadamente mediante informe económico-financiero.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se observa que la liquidación de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales correspondiente al mes de Septiembre de 2015 emitida a FRIMANCHA INDUSTRIAS CÁRNICAS, S.A., se ha realizado correctamente de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal, no existiendo errores en la misma ni en el volumen de metros cúbicos facturados, ni en los coeficientes de contaminación aplicados, ni en la aplicación de las cuotas, etc.

Visto que en el procedimiento tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa que nos ocupa, cumpliendo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), obra el Informe de Intervención de fecha 5/10/2010, en el que se recogen los criterios económico-financieros que sirven de base para la modificación propuesta, y que establece que en el expediente elaborado para la fijación de las tasas se había tenido en cuenta la previsión legal (artículo 24.2 TRLRHL) de que, en términos globales, la recaudación total de éstas no ha de superar los costes del servicio.

Visto que dicho informe hace una previsión de los ingresos que se espera recaudar, cifrándolos en la cantidad de 1.391.750 euros, distinguiendo los ingresos derivados de los distintos grupos de contribuyentes y reduciéndolos con la previsión de impagos y saldos de dudoso cobro.

Visto que dicho informe también calcula los costes del servicio en 1.394.000 euros, incluyendo en los mismos:

- Facturación anual estimada que a cargo de este Ayuntamiento realiza mensualmente la Entidad Pública "Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha", según la Ley de Aguas de Castilla-La Mancha, el volumen de metros cúbicos registrados por contador y el nivel de contaminación de los vertidos
- Coste estimado del canon de la empresa concesionaria encargada de la vigilancia, control y medición de los vertidos contaminantes.
- Costes estimados de los importes facturados por la Confederación Hidrográfica por posibles daños contaminantes al cauce público y sanciones administrativas derivadas de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





- Gastos de gestión, administración, lectura, emisión de recibos, recaudación otros imprevistos.

Visto que en el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, el informe económico financiero se completó con el informe del Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento, de fecha 13/10/2010, en el que se recoge la justificación de la modificación de la ordenanza.

Resultando, por tanto, que existen los suficientes estudios técnicos y económicos para la aprobación de la ordenanza impugnada, determinándose de forma justificada los costes y los ingresos.

Resultando que los ingresos a recaudar en concepto de la Tasa no son superiores a los costes de la prestación del servicio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso interpuesto contra la liquidación de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales correspondiente al mes de Septiembre de 2015 emitida a FRIMANCHA INDUSTRIAS CÁRNICAS, S.A.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso interpuesto contra la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por servicios de depuración de aguas residuales y contra los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de las tarifas por depuración de aguas residuales de fecha 13/02/2012 y 02/03/2012.

2015JG02028.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E24744 y fecha 21/10/2015, en el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido el cese de la actividad que venía desarrollando en el local sito en la Avda. 1º de Julio, 77, Local 4, en fecha 01/05/2015.

Vista la documentación presentada por el interesado: declaración censal de modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, según la cual en fecha 01/05/2015 se produjo el cambio de ubicación de su actividad empresarial y profesional al local sito en Avda. 1º de Julio, 77, Local 3.

Visto el informe de Inspección local de fecha 04/11/2015, según el cual, "A día de la fecha se realiza inspección para comprobar el cese de la actividad en Avenida Primero de Julio, 77, Local 4.

Se comprueba que en dicho lugar ya no se está ejerciendo esa actividad. También se comprueba que dicha actividad se ha traspasado a Avenida Primero de Julio, 77, Local 3."

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal correspondiente el alta de < XXXXX >, como titular de la actividad en el local sito en la Avda. 1º de Julio, 77, Local 3, de Valdepeñas, habiéndose procedido a la liquidación de la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente.

Vista la documentación presentada por el interesado junto a su solicitud: documentación acreditativa de que el interesado abonó el 13/10/2015 la cantidad de 151,66 euros correspondientes a la deuda tributaria de la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015 por el local en el que venía desarrollando su actividad.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“...las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 75,83 euros al interesado, ya que según la fecha de baja de la actividad, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2015.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en los padrones municipales correspondientes la baja de < XXXXX >, como titular de la actividad en el local sito en la Avda. 1º de Julio, 77, Local 4, de Valdepeñas.

2015JG02029.-

Visto el escrito recibido de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E27106 y con fecha 16/11/2015 por el que nos dan traslado del escrito presentado allí por < XXXXX >, en representación de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. (Correos) por el que el interesado presenta recurso de reposición contra el recibo correspondiente a la Tasa por recogida de Basuras del ejercicio 2015, y solicita la anulación de dicho recibo y la baja de Correos en el Padrón de Basuras.

Visto que el interesado solicita la anulación de la liquidación alegando que Correos está exento del pago de dicha tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 43/2010, de 30 de Diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, según el cual el operador designado por el Estado para la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





prestación del servicio postal universal “quedará exento de los tributos que graven su actividad vinculada al servicio postal universal, excepto el Impuesto sobre Sociedades”.

Visto que la vinculación exigida por este precepto no se da en el caso de la Tasa girada por recogida de basuras, pues éste es un servicio municipal, sin que pueda considerarse que la prestación de servicios reservados al operador que tiene encomendada la prestación del servicio postal universal se encuentre conectada con la prestación del servicio municipal de recogida de basuras.

Visto que la Tasa por la actividad de recogida de basuras, a semejanza de otras posibles como suministro de agua, electricidad, gas, etc., no “afectan a la actividad vinculada al servicio postal universal”, por no ser imprescindibles para la prestación del mismo, sino que únicamente son la contraprestación o pago de un servicio que real y efectivamente y que, al igual que la limpieza, etc., han de soportar, no pudiendo influir en ello la naturaleza del ente que preste en cada momento tal servicio, en este caso concreto una Administración Pública.

Visto que el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece literalmente:

“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional”.

Visto que este artículo concede al Estado, las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales una exención en el pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que se explotan directamente, circunstancia que no se da en este caso ya que las comunicaciones que realiza Correos no se explotan directamente por el Estado sino por una entidad pública empresarial. Por lo tanto, este artículo no ampara la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición presentado por el interesado solicitando la exención en la Tasa por recogida de Basuras y la baja de Correos en el Padrón municipal de basuras.

2015JG02030.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, en su propio nombre y en nombre de ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E26538 y fecha: 10/11/2015, por el que solicitan bonificación en la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU),

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





liquidado tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte del 50 % de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral 6413202VH6961S0001IX al tener dicho bien inmueble la consideración de vivienda habitual del causante.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, <_XXXXX_>fallecido el 30/12/2012, ha estado residiendo en los últimos diez años en su vivienda habitual sita en Tr. Gregorio Prieto, 7 de Valdepeñas, con referencia catastral: 6413202VH6961S0001IX. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la documentación obrante en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia con número de protocolo mil once) se verifica que Don <_XXXXX_>, son descendientes directos de <_XXXXX_>. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular las liquidaciones giradas a <_XXXXX_>con número 1500036441, 1500036440 y 1500036442 y girar nuevas liquidaciones con la aplicación de la bonificación del 95 %, por la transmisión del 50 % del inmueble sito en Tr. Gregorio Prieto, 7 de Valdepeñas, con referencia catastral: 6413202VH6961S0001IX.

2015JG02031.-

Visto el escrito presentado por <_XXXXX_>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E26470 y fecha: 09/11/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <_XXXXX_>.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <_XXXXX_> tiene como fecha de fabricación 1986. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW	





conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM \leq XXXXXX \geq , al ajustarse su solicitud (2015E26470) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG02032.-

Vistos los escritos presentados por \leq XXXXXX \geq , en representación de HICOR DOS MIL CINCO, S.L., que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E13903 y fecha 03/06/2015, y número 2015E24569 y fecha 20/10/2015, en los que solicita la anulación de las liquidaciones de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc, por el vallado preventivo en Tr. Gregorio Prieto, 4, de Valdepeñas, correspondientes a los meses de abril y septiembre de 2015, alegando que el bien inmueble no es de su propiedad, sino que fue objeto de embargo por una entidad bancaria.

Visto que el interesado aporta como prueba de ese embargo una cédula de notificación dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Valdepeñas de la resolución por la que se acuerda sacar a pública subasta la finca sita en Travesía Gregorio Prieto, nº 2, en un procedimiento de ejecución hipotecaria.

Visto que no aporta más documentación que acredite si finalmente la finca fue objeto de subasta, o si se realizó la ejecución hipotecaria, y por lo tanto, resulta que no queda acreditado la transmisión de propiedad del inmueble.

Realizadas las comprobaciones oportunas, tanto en la Gerencia Territorial de Catastro, como en el Registro de la Propiedad, según los cuales el propietario del bien inmueble sito en Tr. Gregorio Prieto, 4, con referencia catastral 6513605VH6961S0001BX es Hicor 2005, S.L.

Visto el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dispone:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





“1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta ley.
- b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta ley.”

Visto que de acuerdo con los datos de propiedad del bien inmueble, el sujeto pasivo de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc, por el vallado preventivo en Tr. Gregorio Prieto, 4, de Valdepeñas, es Hicor 2005, S.L.

Considerando, por tanto, que las liquidaciones se han emitido correctamente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud presentada por el interesado.

2015JG02033.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E27469 y fecha: 18/11/2015, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de maquinaria provista de Cartilla de Inspección Agrícola.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ es un rodillo de preparación del lecho de siembra y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 04/11/2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de maquinaria provista de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG02034.-

Visto el escrito presentado por Los Confiteros, C.B., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E27415 y fecha: 18/11/2015, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula E8889BGL por tratarse de un tractor provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula E8889BGL es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 04/11/2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Declarar la exención del IVTM del vehículo con matrícula E8889BGL por tratarse de un tractor que está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es Los Confiteros, C.B., con efectos desde el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG02035.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E27367 y fecha: 18/11/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ tiene como fecha de fabricación 18/11/1988. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥, al ajustarse su solicitud (2015E27367) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG02036.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E27368 y fecha: 18/11/2015, solicitando bonificación del 100% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 40 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ tiene como fecha de fabricación 11/02/1967. Por lo tanto, se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 100% en la cuota total del IVTM a <XXXXX>, al ajustarse su solicitud (2015E27368) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG02037.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E27452 y fecha: 18/11/2015, solicitando exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por razón de minusvalía, en relación con el vehículo matrícula <XXXXX>.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa en el certificado de la minusvalía y grado de la misma, que <XXXXX> tiene un porcentaje global de limitaciones en la actividad del 28 % y un porcentaje de factores sociales complementarios del 8%.

Visto el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, que establece, a efectos de la exención del IVTM por razón de minusvalía, que se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 % por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Visto que por lo tanto el solicitante no cumple con los requisitos para la concesión de la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





Desestimar la solicitud de exención por razón de minusvalía en el IVTM de <XXXXX> en relación con el vehículo matrícula <XXXXX>.

2015JG02038.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E26851 y fecha: 12/11/2015, por el que solicita la anulación de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) practicadas por la transmisión por compraventa del bien inmueble descrito como finca urbana, habitación, hoy cocina, que formó parte en su día de una participación en la Casa Calle Bataneros, nº 48, alegando que existe un error en el valor catastral del inmueble transmitido.

Realizadas las comprobaciones oportunas en la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto (Escritura de compraventa vivienda número trescientos setenta y dos, otorgada en Valdepeñas a 30/09/2014 ante la Sra. Notario Doña Marta Jaspe de la Peña), y vista la documentación que aporta el interesado sobre la superficie de la habitación, se observa que todos los datos de las liquidaciones son correctos a excepción del valor catastral del inmueble transmitido, puesto que se tomó como valor catastral el correspondiente a una finca distinta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular las liquidaciones giradas a <XXXXX> y a <XXXXX> con número 1500035683 y 1500035684 y girar nuevas liquidaciones con el valor catastral correcto del bien inmueble transmitido según Escritura de compraventa vivienda número trescientos setenta y dos, de fecha 13/06/2014.

2015JG02039.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E27708 y fecha: 20/11/2015, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula <XXXXX>.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de Abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW	





Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Resultando que nos encontramos ante un supuesto de declaración de alta del vehículo en fecha 28/10/2015, y que el interesado ha solicitado la exención y ha acreditado el derecho a la misma, en fecha 20/11/2015, por lo que se cumplen los requisitos para aplicar la exención en el ejercicio 2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Se comprueba que el interesado abonó el 28/10/2015 la cantidad de 27,16 euros correspondientes a la liquidación nº 1500036677 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por dicho vehículo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la exención del IVTM por discapacidad para el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, cuyo titular es ≤ XXXXX ≥, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Segundo.- Devolver al interesado la cantidad abonada de 27,16 euros en concepto de IVTM ejercicio 2015.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG02040.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E27264 y fecha: 17/11/2015, solicitando exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por razón de minusvalía, en relación con el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥.

Vista la documentación del vehículo aportada por el interesado y realizadas las comprobaciones oportunas en los Registros de la Dirección General de Tráfico, resulta que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ no tiene su domicilio fiscal en Valdepeñas, por lo tanto no está incluido en el Padrón municipal de Vehículos.

Resultando que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ no tributa en el Ayuntamiento de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de exención por razón de minusvalía en el IVTM de ≤ XXXXX ≥ en relación con el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥.

2015JG02041.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E19062 y fecha 15/08/2015, en el que el interesado solicita que se anote en el Padrón correspondiente la baja de la actividad que venía desarrollando en el local sito en la C/ Virgen, 112, de Valdepeñas.

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E25979 y fecha 04/11/2015, en el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido el cese de la actividad que venía desarrollando en el local sito en la C/ Virgen, 112, en fecha 31/07/2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud: declaración censal de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores según la cual en fecha 31/07/2015 se produjo el cese de su actividad empresarial y profesional;

Realizadas comprobaciones oportunas en el Servicio Provincial de Recaudación, se observa que el interesado abonó el 29/10/2015 la cantidad de 379,57 euros correspondientes a la deuda tributaria de la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015 por el local sito en C/ Virgen, 112.

Visto el informe de Inspección local de fecha 13/11/2015, que obra en el expediente, según el cual, "A día de la fecha se realiza inspección para comprobar el cese de la actividad de un Café - Bar en C/ Virgen, 112 Local 1.

Se comprueba que en dicho lugar ya no se está ejerciendo esa actividad".

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

"...las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón correspondiente la baja de <XXXXX> como titular de la actividad en el local sito en la C/ Virgen, 112, de Valdepeñas.

Segundo.- Devolver la cantidad de 94,89 euros al interesado, ya que según la fecha de baja de la actividad, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2015.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG02042.-

Vistos el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E27101 y fecha: 16/11/2015, por el que solicita la anulación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 1500036731 por la transmisión mediante compraventa del bien inmueble con referencia catastral 5713124VH6951S0009RE, alegando que hay un error en el porcentaje de inmueble que transmite.

Vista la documentación aportada por los interesados, en base a la cual se liquidó el impuesto, Escritura de compraventa número seiscientos sesenta y uno, otorgada en Valdepeñas a 23/12/2014 ante el Sr. Notario Don Gonzalo Largacha Lamela, de la que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





resulta que < XXXXX > era dueño de una dieciséis ava parte indivisa de la finca transmitida, mientras que < XXXXX > era dueño de la mitad indivisa y de una dieciséis ava parte indivisa de la finca transmitida.

Visto que se practicó liquidación nº 1500036731 del IIVTNU a < XXXXX > por la transmisión del 56,25 % del inmueble, y liquidación nº 1500036733 a < XXXXX > por la transmisión del 6,25 % del inmueble, cuando lo correcto hubiera sido practicar liquidación a < XXXXX > por la transmisión del 6,25 % del inmueble, y a < XXXXX > por la transmisión del 56,25 % del inmueble.

Resultando que se produjo un error en los porcentajes de propiedad del inmueble de < XXXXX > y de < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular la liquidación de IIVTNU número 1500036731 emitida a nombre de < XXXXX > y girar nueva liquidación por la transmisión mediante compraventa del 6,25 % del bien inmueble con referencia catastral 5713124VH6951S0009RE.

Segundo.- Emitir liquidación complementaria de IIVTNU a < XXXXX > por la transmisión mediante compraventa del 50 % del bien inmueble con referencia catastral 5713124VH6951S0009RE.

2015JG02043.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E27834 y fecha: 23/11/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 18/10/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXX>, al ajustarse su solicitud (2015E27834) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG02044.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E27429 y fecha: 18/11/2015, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 1500036514, 1500036516, 1500036519 y 1500036520 por la transmisión mortis causa de los bienes inmuebles con referencia catastral 6104127VH6960S0001IT, 6104128VH6960S0001JT y 6104004VH6960S0001ST, alegando que en dichas liquidaciones se ha calculado el recargo correspondiente por declaración extemporánea, y la declaración se efectuó dentro del plazo establecido legalmente.

Revisada la documentación aportada por los interesados se observa que en fecha 14/03/2014 presentaron en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E06159 declaración para la liquidación del IIVTNU tras el fallecimiento de <XXXXX>, acaecido en fecha 26/10/2013.

Revisado el expediente tramitado para la liquidación del IIVTNU, se observa que se tomó como fecha de presentación de la declaración, la fecha en la que tuvo entrada en este Ayuntamiento la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, previa agrupación y declaración de obra, número dos mil treinta y seis, otorgada ante el Sr. Notario Don José Álvarez Fernández en fecha 26/11/2014. Dicha fecha fue 09/12/2014, con número de registro 2014E29033.

Resultando que, por error, no se había incorporado al expediente, y por lo tanto, no se había tenido en cuenta la declaración presentada por los interesados en fecha 14/03/2014.

Visto el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regula la gestión tributaria del IIVTNU disponiendo:

“1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la ordenanza respectiva, conteniendo los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJFEphFW		





elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- **a)** Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- **b)** Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación, los interesados presentaron en plazo la correspondiente declaración para practicar la liquidación del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Estimar el recurso presentado por los interesados y anular las liquidaciones giradas con número 1500036514, 1500036516, 1500036519 y 1500036520, y girar nuevas liquidaciones a <XXXXX> por la transmisión mortis causa de los bienes inmuebles con referencia catastral 6104127VH6960S0001IT, 6104128VH6960S0001JT y 6104004VH6960S0001ST en las que no se aplique recargo de extemporaneidad.

2015JG02045.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E27931 y fecha: 24/11/2015, solicitando exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por razón de minusvalía, en relación con el vehículo matrícula <XXXXX>.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa en el certificado de la minusvalía y grado de la misma, que <XXXXX> tiene un porcentaje global de limitaciones en la actividad del 25 % y un porcentaje de factores sociales complementarios del 8%.

Visto el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, que establece, a efectos de la exención del IVTM por razón de minusvalía, que se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 % por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Visto que por lo tanto el solicitante no cumple con los requisitos para la concesión de la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de exención por razón de minusvalía en el IVTM de <XXXXX> en relación con el vehículo matrícula <XXXXX>.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





2015JG02046.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de Celeval, C.B., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E23796 y fecha 13/10/2015, en el que el interesado solicita la anulación del recibo de la tasa por aprovechamientos especiales con escaparates y vitrinas del ejercicio 2015, correspondiente al local sito en la C/ Salida de los Llanos, 46 A, de Valdepeñas, dado que sustituyó el escaparate por una portada en el año 2014.

Visto que mediante Decreto 2014D00474 de fecha 10/03/2014 se concedió a < XXXXX >, licencia para la obra consistente en quitar escaparate y colocar portada corredera en C/ Salida de los Llanos, 46 (expediente 2014OBR00108).

Visto el informe de Inspección local de fecha 13/11/2015, que obra en el expediente, según el cual, "A día de la fecha se realiza inspección para comprobar que se ha sustituido un escaparate por una portada, en C/ Salida de los Llanos, 46A. Se comprueba que en dicho lugar ya no hay escaparate. Tras la conversación mantenida con un vecino, me comenta que la obra para quitar el escaparate y colocar una portada, se realizo en torno a un año."

Resultando que en el ejercicio 2015 no existía escaparate en el local sito en C/ Salida de los Llanos, 46 A, no produciéndose aprovechamiento especial con escaparate y por lo tanto no existía hecho imponible ni devengo de la tasa, y a pesar de ello se ha emitido recibo correspondiente a dicha tasa del ejercicio 2015.

Visto que ya se anotó en el Padrón correspondiente la baja de Celeval, C.B. como titular de un aprovechamiento especial con escaparate en el local sito en la C/ Salida de los Llanos, 46, S.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular el recibo emitido a nombre de Celeval, C.B. correspondiente a la Tasa por aprovechamientos especiales con escaparates y vitrinas del ejercicio 2015, por el local sito en C/ Salida de los Llanos, 46 A.

2015JG02047.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de Construcciones Badillo, S.L., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E26979 y fecha: 13/11/2015, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación nº 1500035283 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión mediante compraventa del inmueble situado en la Avenida Primero de Julio, 98, con referencia catastral 6001320VH6960S0020TK, por no estar conforme con la misma.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





Visto que el interesado alega que el incremento de valor del terreno que se ha tenido en cuenta para la liquidación del impuesto no coincide con el incremento real de valor que habría experimentado el inmueble desde el momento de su adquisición hasta el momento de la transmisión actual.

Considerando que la Dirección General de Tributos, con fecha 8 de Diciembre de 2012, y ante la consulta vinculante planteada por el Ayuntamiento de Cuenca, en relación a la Sentencia nº 85 de 17 de Abril de 2012, del T.S.J. de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, realiza las siguientes afirmaciones:

- En la regulación vigente no se encuentra la previsión de que la base imponible sea el incremento real del valor de los terrenos; sino que es el incremento que resulta de lo establecido en el propio precepto legal.
- El incremento de valor viene dado por la aplicación sobre el valor del terreno - que es el valor a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles - de unos porcentajes que están en función del período durante el cual se ha generado dicho incremento, sin atender a las circunstancias concretas de cada terreno. No hay una comparación entre unos valores inicial y final, o entre valor de adquisición o enajenación.
- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 107 TRLRHL, en los casos de transmisión de la propiedad de los terrenos, el valor del terreno a tener en cuenta para la determinación de la base imponible del impuesto es el valor que tenga determinado en el momento del devengo – que, de acuerdo con el art. 109, es la fecha de transmisión – a efectos del IBI; es decir, el valor catastral en la fecha de la transmisión de la propiedad. La Ley solo toma en consideración el valor catastral en el momento del devengo; no teniendo en cuenta otros valores, como puede ser el precio de la transmisión, el valor de mercado en dicho momento, cuál fue el valor catastral cuando se adquirió el terreno, o su valor de adquisición.
- La Ley no calcula el incremento de valor del terreno por diferencia entre el valor catastral en el momento de la transmisión y el valor catastral en el momento de la adquisición; sino que, como se ha indicado anteriormente, únicamente se toma el valor catastral del terreno en el momento de la transmisión, con lo cual es indiferente cuál ha sido el incremento real de los valores catastrales en el periodo de tiempo transcurrido entre la adquisición y la transmisión del terreno.

Resultando que la liquidación nº 1500035283 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se ha calculado conforme a lo establecido en la legislación vigente y lo dispuesto en la Consulta de la Dirección General de Tributos mencionada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición presentado por Construcciones Badillo, S.L., contra la liquidación nº 1500035283 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión mediante compraventa del inmueble situado en la Avenida Primero de Julio, 98, con referencia catastral 6001320VH6960S0020TK.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





2015JG02048.-

Se ha detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria en los siguientes términos:

En las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 1500036300, 1500036301, 1500036305, 1500036306, 1500036309, 1500036310, 1500036312, 1500036313, 1500036317, 1500036318, 1500036321, 1500036322, 1500036326, 1500036327, 1500036328, 1500036329, 1500036330, 1500036331, 1500036334, 1500036335, 1500036339, 1500036340, 1500036628 y 1500036629, tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con referencia catastral 6603129VH6960S0004UI, 6603120VH6960S0001GT, 6603129VH6960S0003YU, 6304707VH6960S0001TT, 6304709VH6960S0001MT, 6304709VH6960S0002QY, 6304709VH6960S0003WU, 6304709VH6960S0010YA, 6304709VH6960S0012ID, 6304709VH6960S0013OF, 6304709VH6960S0014PG y 6304709VH6960S0016SJ, existe un error en el cálculo de la cuota tributaria que se ha producido por un fallo de la aplicación informática.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular las liquidaciones giradas con número 1500036300, 1500036301, 1500036305, 1500036306, 1500036309, 1500036310, 1500036312, 1500036313, 1500036317, 1500036318, 1500036321, 1500036322, 1500036326, 1500036327, 1500036328, 1500036329, 1500036330, 1500036331, 1500036334, 1500036335, 1500036339, 1500036340, 1500036628 y 1500036629 de IIVTNU y girar nuevas liquidaciones con el cálculo correcto de la cuota tributaria.

2015JG02049.-

Dada cuenta del Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal sobre la reparación de vicios ocultos detectados en el Edificio municipal de Bodega Los Llanos, actualmente objeto de concesión, del que resulta:

“””””Recibidas quejas por parte del adjudicatario de explotación de la antigua Bodega Los Llanos en relación con el sistema de climatización y transcurrido aproximadamente un año desde la puesta en servicio del mismo, el técnico que suscribe INFORMA:

- En el cuadro de climatización (CS-10 según proyecto), estaban previsto unos interruptores automáticos para unas potencias. Las máquinas de climatización instaladas, en su máximo consumo tres de ellas superan el límite de los magnetotérmicos instalados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





- El sistema de conductos instalados en la sala de tinajas, aunque está bien calculada la potencia, el calor no llega al suelo debido a que en la impulsión dicho aire choca con los empotros de las tinajas por la forma de instalación.

- En la cubierta, el acceso a la sustitución de las correas de una de las máquinas de climatización se encuentra bloqueado por una rejilla instalada para cortar el efecto visual de las maquinas desde el patio de entrada.

A tenor de lo expuesto, se debe acometer dichas reformas siendo estas las siguientes:

- En el cuadro es necesario cambiar los interruptores automáticos y sus correspondientes diferenciales por otros de mayor intensidad para evitar el calentamiento y disparo de los mismos. Para lo cual se ha pedido valoración de dichos magnetotérmicos al almacén de electricidad "Seyman", ascendiendo dicha valoración a 721,95 € IVA incluido, la sustitución de dichos automáticos la realizarían nuestro electricistas..

- Para la sala de tinajas se ha pedido la modificación de los conductos de impulsión para que dicha impulsión sea desde debajo de los empotros, solicitando valoración de dichos trabajos a la empresa de climatización "Grupo 14", ascendiendo dichos trabajos a 5.624,08€. A este trabajo habría que sumarle 1.028,05€ IVA incluido del pintado de tubos valorado por "Decoración en Pintura y Escayola Sánchez" para que estén en consonancia con los instalados en dicha zona.

- Para eliminar la barrera interpuesta para el mantenimiento de las máquinas, se ha solicitado valoración de modificación a "Metálicas Cefrema", ascendiendo dicha valoración a 1845,25€. IVA incluido.

Por lo que resumiendo:

Modificación cuadro climatización.	721,95 €
Modificación conductos sala tinajas, incluido pintado	6.652,13 €
Modificación barrera para mantenimiento.	1.845,25 €
TOTAL	9.219,33 €

A raíz de lo explicado, el técnico firmante ve necesario se cree una retención de crédito por el importe anteriormente señalado para realizar las modificaciones indicadas. ~~~~~

CONSIDERANDO que el adjudicatario de la oportuna concesión asume en virtud de la misma las correspondientes labores de conservación y mantenimiento del edificio, y excediendo los trabajos descritos en el Informe de esta obligación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Aprobar la retención de crédito propuesta para atender a la realización de los trabajos descritos.

2015JG02050.-

Dada cuenta por la Administración de Tributos Municipal del vencimiento del Contrato de Servicios de Consultoría y Asistencia para los trabajos de actualización del Catastro sobre inmuebles urbanos y construcciones en suelo rústico en el municipio de Valdepeñas, formalizado con REVISIONES Y MANTENIMIENTOS CATASTRALES con fecha 19 de Mayo de 2011.

CONSIDERANDO que, si bien, transcurrido el plazo de vigencia, incluidas las prórrogas, quedará automáticamente extinguido el contrato; recibidas solicitudes por algunos ciudadanos para la tramitación de las oportunas alteraciones catastrales, y no contando esta Administración con los medios suficientes y adecuados para ello.

En aras al interés público y la continuidad del servicio sin interrupciones,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Comunicar a MANTENIMIENTOS CATASTRALES, entidad contratista, la continuidad del servicio en las mismas condiciones fijadas en contrato hasta que por resolución del oportuno expediente de contratación, se inicie la ejecución del nuevo contrato, procediendo el abono del importe que proporcionalmente corresponda por el tiempo transcurrido hasta dicha fecha.

2015JG02051.-

Dada cuenta de las solicitudes de adhesión presentadas según modelo Anexo II, por funcionarios/as y trabajadores/as de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para ser beneficiarios/as del Fondo de Acción Social, tal y como establece el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Acción Social.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX > Sirviendo el presente Acuerdo de requerimiento a los/las admitidos/as a fin de que abonen la aportación vigente por importe de 10 Euros, mediante ingreso en < XXXXX > de este Excmo. Ayuntamiento antes del día 11 de Diciembre de 2015, sin cuyo requisito este Acuerdo no surtirá efectos.

2015JG02052.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, < XXXXX > de este Excmo. Ayuntamiento que presta servicios como < XXXXX > en el que solicita realizar su jornada laboral de lunes a jueves en horario de 9:00 a 14:00 horas ante la necesidad de conciliar vida laboral y familiar por cuidado de hijo menor de 7 años.

Según el informe de < XXXXX >, que dice lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW	





“El tipo de jornada que tiene < XXXXX > viene regulado en distintas ordenes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

< XXXXX > son complementarias. Ambos profesionales realizan sesiones de atención individual y grupal con los/as usuarios/as del < XXXXX > y con los/as socios/as del < XXXXX >. La ausencia del < XXXXX > los viernes, haría que dichas actividades asignadas al Centro de Día se realizasen de lunes a jueves. La figura de la < XXXXX > realizaría las individuales y grupales con los distintos perfiles los viernes. De esta forma sería viable la adaptación horaria solicitada.

No obstante, el trabajador debe comprometerse a acudir a su centro de trabajo los viernes por necesidades del servicio y/o en ocasiones puntuales resulte necesaria su figura profesional. El trabajador será informado por la Dirección del Centro con antelación suficiente, siempre que esta sea posible.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2015JG02053.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, actualmente de baja por maternidad, que presta servicios como < XXXXX >, en el que solicita:

1º.- La ampliación de las cuatro semanas correspondientes por nacimiento de hijo, contemplado en el Capítulo IV, Artículo 14 apartado b) del Acuerdo Marco de personal funcionario de este Ayuntamiento.

2º.- El permiso de lactancia a disfrutar de manera ininterrumpida, en el período acumulado de un mes.

3º.- Los días de vacaciones correspondientes a este año, a disfrutar tras la finalización del permiso por lactancia.

Según los informes favorables emitidos por la Unidad de Personal y la Unidad de Tesorería.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2015JG02054.-

Dada cuenta del escrito prestando por < XXXXX >, trabajador laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento que presta servicios como < XXXXX >, con 61 años de edad, con una antigüedad reconocida desde < XXXXX >, en el que solicita le sea concedida la jubilación parcial anticipada vinculada a un contrato de relevo, con una reducción

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





de jornada del 75 % o 50% en función del contrato de relevo que el Ayuntamiento estime oportuno celebrar con el trabajador relevista.

El solicitante en su escrito dice reunir los requisitos exigidos en la Ley 27/2011 y en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, que son los siguientes:

1.- Haber cumplido las siguientes edades sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.

Año del hecho causante	Edad exigida según periodos cotizados en el momento del hecho causante	Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante
2015	61 años y 3 meses	33 años y 9 meses o más
2016	61 años y 4 meses	34 años o más

2.- La escala de edades indicada no será de aplicación a los trabajadores que tengan la condición de mutualistas, a quienes se exigirá haber cumplido la edad de 60 años.

3.- Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.

4.- Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de 25 % y un máximo de un 50%, o del 75 % para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa y por tiempo indefinido.

5.- Acreditar un período de cotización de 33 años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial, sin que a estos efectos se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

Considerando que el trabajador cumple todos los requisitos anteriores y que según su certificado de vida laboral tiene <XXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitud de jubilación parcial anticipada vinculada a un contrato de relevo al trabajador <XXXXX> con una reducción de su jornada de trabajo del 50 %, informando al mismo que la jubilación parcial se hará efectiva en el momento en que este Excmo. Ayuntamiento proceda a la contratación de un/a trabajador/a relevista.

2015JG02055.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX>, en representación de su hijo menor <XXXXX>, formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 7 de Marzo de 2015 cuando asistía en el "I Winter Festival New Tokyo" que tuvo lugar en la pista de skate de la Plaza de los Llanos de Valdepeñas, se encontraba practicando skateboard cayó al suelo como consecuencia de que dicha rampa se encontraba en mal estado, deformada haciendo S, lo que le hizo perder el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





equilibrio y en consecuencia caerse al suelo, fracturándose el fémur de la pierna derecha, siendo atendido en primera instancia en el Hospital de Valdepeñas. Valorando dichos daños en 33.796,28 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Obras, que deberán emitir en término de diez días, indicando el estado de la pista arriba mencionada en el momento de la celebración del evento.

3º.- Solicitar informe sobre los hechos a Juventud, que deberán emitir en término de diez días, indicando en el mismo:

- Quién llevó a cabo la organización del evento.
- Bases que regulaban el mismo.
- Fecha en la que se celebró.
- Seguro de responsabilidad civil de la organización del evento.

4º.- Solicitar informe al Servicio de Policía Local, que deberá emitir en término de diez días, indicando si hubo intervención de la misma en el mencionado suceso.

5º.- Solicitar al interesado que ha de presentar Libro de Familia, acreditativo de su paternidad, y justificante médico de la atención prestada en primera instancia en el Hospital de Valdepeñas.

6º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

7º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





8º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D^a Alicia Gómez Villaseñor< XXXXX >

2015JG02056.-

Dada cuenta del escrito de < XXXXX >, en representación acreditada de < XXXXX >, formulando reclamación patrimonial por los daños en el vehículo matrícula < XXXXX >, el día 7 de Agosto de 2015 cuando se encontraba estacionado a la altura del nº 2 de la calle Tomás de Antequera le cayó la rama de un árbol, de grandes dimensiones, lo que provocó daños en el mismo consistentes en deformaciones de la chapa de la carrocería y arañazos en varias partes del vehículo así como rotura del retrovisor exterior izquierdo y de la luna del parabrisas, daños que valora en 1.316,73 euros según peritación del seguro, que adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a los Servicios de Medio Ambiente y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.

3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

4º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

5º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D^a Alicia Gómez Villaseñor< XXXXX >

2015JG02057.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el vehículo matrícula < XXXXX > el día 10 de septiembre de 2015 cuando debido a un golpe de aire, el contenedor de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





basura colisionó con su vehículo, debido a que aquel no tenía bloqueadas las ruedas, daños que no valora.

Resultando que este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Servicio de Tratamiento de residuos sólidos urbanos de Ciudad Real, entidad encargada de dicho servicio municipal, asumiendo las competencias propias del municipio en la materia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar traslado de la reclamación formulada por D. Gregorio López García al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real.

2015JG02058.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado < XXXXX >, se ha solicitado aplazamiento de las liquidaciones nº 1500036008 y 1500036009 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 554,61 euros cada una, le ha girado este Ayuntamiento a él y a su cónyuge < XXXXX >

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.- En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.- El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, aplazando su pago hasta el 21/03/2016 (3 meses), quedando como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse.

Expediente 150000024 (liquidación 1500036008 D. Manuel Fernández Granados)

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	20/03/2016	554,61	5,21

Expediente 150000025 (liquidación 1500036009 D^a Manuela Cruz Utrera)

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	20/03/2016	554,61	5,21

2015JG02059.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por <_XXXXX_> se ha solicitado fraccionamiento/aplazamiento de las liquidaciones 1500034841 y 1500034852 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importes de 1.605,23 euros y 1.040,79 euros, respectivamente, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante aporta documentación justificativa de las dificultades económicas de acuerdo a los establecido en el artículo 46 del R.G.R.

4º. No obstante, consta en esta Tesorería que el solicitante **tiene otras deudas pendientes** con esta Administración, habiéndose iniciado por esta Administración el periodo de cobro en vía ejecutiva."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





No acceder a lo solicitado por ser deudor del Ayuntamiento por otros conceptos.

2015JG02060.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por ≤_XXXXX_>, se ha solicitado fraccionamiento/aplazamiento de las liquidaciones nº 1500036083 y 1500036084 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importes 3.783,06 y 222,75 euros respectivamente, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, aplazando el pago de las liquidaciones hasta el 05/01/2017, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	05/01/2017	4005,81	162,83

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





2015JG02061.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por < XXXXX >, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1500035692 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 461,97 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **6 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse.

Expediente de Fraccionamiento 150000027:

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	20/01/2016	77,00	0,25
2	20/02/2016	77,00	0,49
3	20/03/2016	77,00	0,72

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





4	20/04/2016	77,00	0,97
5	20/05/2016	77,00	1,20
6	20/06/2016	76,97	1,45

2015JG02062.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por ≤_XXXXX_≥ se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1500035053 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 3.366,30 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido Informe, que dice lo siguiente:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **12 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento 1500000028:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		PÁGINA	73 / 88	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJFEphFW		





Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	20/01/2016	280,53	1,95
2	20/02/2016	280,53	2,85
3	20/03/2016	280,53	3,68
4	20/04/2016	280,53	4,57
5	20/05/2016	280,53	5,43
6	20/06/2016	280,53	6,32
7	20/07/2016	280,53	7,19
8	20/08/2016	280,53	8,08
9	20/09/2016	280,53	8,97
10	20/10/2016	280,53	9,83
11	20/11/2016	280,53	10,72
12	20/12/2016	280,47	11,58

2015JG02063.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado < XXXXX >, se ha solicitado fraccionamiento de las liquidaciones nº 1500035657 y 1500035656 respectivamente, que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 1.341, 67 euros cada una, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera". La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **13 plazos mensuales**, quedando como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento 1500000029 (D. Alfonso de la Torre Bellón Liquidación nº 1500035656):

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	21/12/2015	103,21	0,00
2	20/01/2016	103,21	0,33
3	20/02/2016	103,21	0,66
4	20/03/2016	103,21	0,97
5	20/04/2016	103,21	1,29
6	20/05/2016	103,21	1,61
7	20/06/2016	103,21	1,94
8	20/07/2016	103,21	2,26
9	20/08/2016	103,21	2,58
10	20/09/2016	103,21	2,91
11	20/10/2016	103,21	3,23
12	20/11/2016	103,21	3,56
13	20/12/2016	103,15	3,87

Expediente de Fraccionamiento 1500000030 (Dª Ángela Merlo Crespo Liquidación nº 1500035657):

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	21/12/2015	103,21	0,00
2	20/01/2016	103,21	0,33
3	20/02/2016	103,21	0,66
4	20/03/2016	103,21	0,97
5	20/04/2016	103,21	1,29
6	20/05/2016	103,21	1,61
7	20/06/2016	103,21	1,94
8	20/07/2016	103,21	2,26
9	20/08/2016	103,21	2,58
10	20/09/2016	103,21	2,91
11	20/10/2016	103,21	3,23
12	20/11/2016	103,21	3,56
13	20/12/2016	103,15	3,87

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2015JG02064.-

Proponer a la Junta de Gobierno Local la devolución del ingreso realizado por MANÁ GASTROPUB con CIF 52135077B y domicilio en Plaza Veracruz, 1, de Valdepeñas, en concepto del pago de la cuota de inscripción por un importe de 50 €, para la celebración de la X FERIA DE LA TAPA, por la suspensión de su participación en la mencionada Feria.

Los datos bancarios para realizar dicha devolución son los que se detallan a continuación:

ES12 3190 2033 0720 2555 4317

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la devolución del ingreso realizado.

2015JG02065.-

Proponer a la Junta de Gobierno Local la devolución del ingreso realizado por LAS DOS CASTILLAS con NIF 0618317109Z y domicilio en P. LUIS PALACIOS, 13, de Valdepeñas, en concepto del pago de la cuota de inscripción por un importe de 50 €, para la celebración de la X FERIA DE LA TAPA, por la suspensión de su participación en la mencionada Feria.

Los datos bancarios para realizar dicha devolución son los que se detallan a continuación:

0182 0393 96 0201621511

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la devolución del ingreso realizado.

2015JG02066.-

Proponer a la Junta de Gobierno Local la devolución del ingreso realizado por LA TABERNA DE POPI con CIF J13570866 y domicilio en calle Maestro Ibañez, de Valdepeñas, en concepto del pago de la cuota de inscripción por un importe de 50 €, para la celebración de la X FERIA DE LA TAPA, por la suspensión de su participación en la mencionada Feria.

Los datos bancarios para realizar dicha devolución son los que se detallan a continuación:

ES86 2105 5038 8830 1003 6530

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW	





Acceder a la devolución del ingreso realizado.

2015JG02067.-

Proponer a la Junta de Gobierno Local la devolución del ingreso realizado por CAFÉ VICTORIA BAR, con NIF 05613811V y domicilio en calle Córdoba esquina con Veracruz, de Valdepeñas, en concepto del pago de la cuota de inscripción por un importe de 50 €, para la celebración de la X FERIA DE LA TAPA, por la suspensión de su participación en la mencionada Feria.

Los datos bancarios para realizar dicha devolución son los que se detallan a continuación:

ES84 0182 0393 9502 0010 7773

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la devolución del ingreso solicitado.

2015JG02068.-

Proponer a la Junta de Gobierno Local la devolución del ingreso realizado por THE SOHO con CIF 52389950K y domicilio en Avenida 1º de Julio, 63-bajo 3, de Valdepeñas, en concepto del pago de la cuota de inscripción por un importe de 50 €, para la celebración de la X FERIA DE LA TAPA, por la suspensión de su participación en la mencionada Feria.

Los datos bancarios para realizar dicha devolución son los que se detallan a continuación:

ES88 2100 1587 6401 0070 0574

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la devolución del ingreso realizado.

2015JG02069.-

Dada cuenta del escrito presentado por la trabajadora <XXXXX>, que presta servicios como <XXXXX>, en el que solicita se proceda a la revisión de sus retribuciones económicas, debiendo percibir al menos las fijadas en la RPT 2015 para un Asistente Social, al desarrollar las mismas funciones que yo realizo, respetando lo prevenido en cuanto a retribuciones en los Presupuestos Generales del Estado.

Considerando el informe emitido por la Unidad de Tesorería que dice lo siguiente:

“Visto el escrito presentado por <XXXXX>, solicitando revisión de sus retribuciones, esta Tesorería informa:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Que el salario que actualmente percibe la solicitante, se obtuvo en el momento de su ingreso en este Ayuntamiento el < XXXXX >, de un puesto de trabajo de similares características al que iba a cubrir la solicitante, concretamente de un grupo "B" (Diplomados Universitarios: Asistente Social, Educador Familiar, Arquitecto Técnico, etc.) fijándose en esos momentos en < XXXXX >, con arreglo al siguiente desglose:

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > Que la estructura salarial citada anteriormente no se aplica conceptualmente a la solicitante, sí se aplica en el importe total, entre otras cosas, porque los complementos de destino y específico deben asignarse a cada puesto tras la valoración o catalogación del mismo, tarea que corresponde a la Corporación y representantes de los trabajadores.

Que el procedimiento llevado a cabo por esta Tesorería para establecer el citado salario, se realiza a título informativo y no vinculante (la vinculación la adquiere en el momento de la firma del contrato de trabajo y obliga a las dos partes) a petición del Negociado de Personal y fundamentalmente porque son puestos de trabajo nuevos **que no han sido catalogados** y por lo tanto, se carece de elementos de valoración adecuados, teniendo que asimilarlos a puestos de iguales o parecidas características (titulación académica requerida en el proceso selectivo, cometidos a desarrollar, etc.).

Que las diferencias salariales actuales entre el puesto de trabajo de la solicitante y el que sirvió de referencia en su momento, se deben a que en el año 2.005 se realizó una catalogación de todos los puestos de trabajo de la plantilla estructural de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal en sesión del 25 de Octubre de 2.005, plantilla en la que no se incluye el puesto de trabajo de < XXXXX > por no pertenecer a la misma.

Por lo tanto, el salario del puesto ocupado por la solicitante, ha evolucionado económicamente con arreglo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, tanto en los aumentos como en las minoraciones dispuestas en la normativa de aplicación con carácter general para los empleados públicos, teniendo una cuantía al día de la fecha de < XXXXX >.

Como se informa en párrafos anteriores, el puesto de trabajo de la solicitante no está incluido en la plantilla de este Ayuntamiento, por lo que no figura en la RPT del mismo al no ser una plaza creada por la Corporación Municipal previa dotación presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2015JG02070.-

Vista la relación de facturas nº **18/2015 REC** de fecha 25 de Noviembre de 2015, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **18/2015 REC** por importe de **3,64 €** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2015, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

2015JG02071.-

Dada cuenta del escrito presentado por el funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento <XXXXXX>, que presta servicios como <XXXXXX>, en el que expone que el próximo día 4 de diciembre de 2015 cumpliré 65 años de edad, llegando de esta forma a la edad de jubilación y en el que solicita que el mencionado día finalice la prestación de servicios en este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando de aplicación el artículo 18.2 del Acuerdo Marco de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, en el cual se establece que “la jubilación forzosa se declarara de oficio al cumplir el trabajador los 65 años de edad, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentre” y el artículo 8.11, de la misma norma, que establece “que la extinción de la relación funcional tendrá lugar de conformidad con lo previsto legalmente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud de jubilación forzosa del funcionario de carrera <XXXXXX> con fecha 4 de Diciembre de 2015, proceder a dar la baja en seguridad social y agradecerle los servicios prestados en este Ayuntamiento así como su atenta colaboración.

2015JG02072.-

Vista la relación de facturas nº **21/2015 JGL** de fecha 25 de Noviembre de 2015, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **21/2015 JGL** por importe de **366.776,64 €** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2015, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

2015JG02073.-

RESULTANDO que por circunstancias sanitarias, familiares y económicas <XXXXXX> con <XXXXXX>, requiere atención especializada y continuada.

CONSIDERANDO

- Que al titular le ha sido denegada solicitud de plaza residencial de carácter permanente por urgencia social.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	79 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





- Que actualmente este Ayuntamiento dispone de estancias municipales en el Centro Residencia SAR Monteval.
- Que el titular acepta las condiciones de coste de dicha plaza, establecidas en la correspondiente Ordenanza Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la renovación en plaza residencial municipal por urgencia social y de forma temporal a < XXXXX >, < XXXXX >, con fecha de efectos desde el 1 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

2015JG02074.-

Resultando que con fecha 24 de Febrero de 2014 se adopta, por acuerdo plenario, la aprobación del I Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas.

El I Plan de Igualdad Municipal servirá de base de trabajo a las Áreas Municipales que tendrán que implantar las acciones que aparecen en él durante los próximos cuatro años (2014-2017).

Para ello, se fija el cumplimiento de las acciones a corto, medio o largo plazo, dependiendo de los recursos y las necesidades que vayan surgiendo.

En base a dicho Plan se ha elaborado el Plan de Ejecución de Acciones 2015 cuyo documento se adjunta y que recoge:

1. Acciones transversales del Plan de Igualdad Municipal.
2. Acciones del Plan de Igualdad, diferenciadas por Áreas.

Asimismo, también se procederá a la publicación de la Evaluación del Plan de Igualdad Municipal 2014, citado anteriormente.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Ejecución de Acciones 2015 y la publicación de la Evaluación Anual de Igualdad 2014.

2015JG02075.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E28017 y fecha: 25/11/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJFEphFW		





Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <_XXXXX_> tiene como fecha de fabricación 22/03/1983. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <_XXXXX_>, al ajustarse su solicitud (2015E28017) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG02076.-

Visto el escrito presentado por <_XXXXX_>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E28019 y fecha: 25/11/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 04/04/2015 la cantidad de 42,28 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <_XXXXX_>; y con fecha 18/11/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente, es decir en el último trimestre del año.

Visto el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJfEphFW		





“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución proporcional de la cuota del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, ya que según la fecha de baja del vehículo, 18/11/2015, ésta se produjo en el último trimestre del año, y por lo tanto no procede el prorrateo del importe de la cuota.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX > como titular del vehículo con matrícula <XXXXX >.

2015JG02077.-

Visto el escrito presentado por D. <XXXXX >, de fecha 24/09/2015, mediante el que solicita se aplique la bonificación del impuesto de obras que contempla este ayuntamiento para la ejecución de las obras que tienen como finalidad mejorar las condiciones de accesibilidad concedidas en el expediente de obras 20150BR00619 y expediente de obras 2015OBR00680.

Visto el informe emitido por el Servicio de Tributos de este Ayuntamiento, de fecha 2/11/2015, cuyo contenido es el siguiente:

“Recibida la solicitud de informe de la Oficina de Urbanismo y Obras de este Ayuntamiento, sobre la procedencia de conceder la bonificación prevista en el artículo 5.3 de la OF nº2, en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con las obras en la vivienda de la C/ <XXXXX >, solicitada por Don <XXXXX >, se informa de lo siguiente:

Visto que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) prevé en su artículo 103.2 e) una bonificación de hasta el 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo artículo 5.3 dispone lo siguiente:

“Una bonificación de hasta el 70% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, o parte de los mismos, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, que será aplicable sólo a la proporción de cuota correspondiente a la parte de construcción, instalación u obra dedicada primordialmente a tal fin.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	82 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Visto el informe del Jefe de Servicio de Obras que obra en el expediente, que establece lo siguiente:

“En relación al expediente de referencia sobre la solicitud de D. <XXXXX >de bonificación del impuesto de obras por dos licencias que tienen como finalidad mejorar las condiciones de habitabilidad en su vivienda de la calle <XXXXX >, he de decir que con fecha 25-08-2015, expediente 2015OBR00619 se solicita licencia para ABRIR HUECO DE PORTADA Y COLOCAR PORTADA, QUITAR PUERTA Y COLOCAR VENTANA, PICAR BAJOS EN CALLE MESTA. Con posterioridad y a requerimiento de la Inspectora de Obras solicita otra licencia, expediente 2015OBR00680 como ampliación de la anterior para TIRAR BARRA DEL BAR Y UN TABIQUE INTERIOR, MAS PICAR POR DENTRO PORQUE HAY HUMEDAD QUE SE HA DETECTADO.

El técnico que suscribe estima que las obras solicitadas no son exclusivas para mejorar la accesibilidad pues la apertura de cochera para poder acceder a la vivienda no mejora la accesibilidad pues existe un desnivel de aproximadamente 30 cms. entre esta y el resto de la vivienda. En definitiva se trata de la adaptación de un anterior local Bar a dependencias viveras.”

Resultando de este informe técnico que las obras no cumplen los requisitos establecidos por la normativa aplicable para la concesión de la bonificación solicitada, al no tratarse de obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Se informa de lo siguiente:

Procede desestimar la solicitud del interesado de bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con las obras en la vivienda de la C/ <XXXXX >.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por el interesado.

2015JG02078.-

Dada la necesidad de adquisición de un nuevo nivel Láser para replanteo de obras, al no tener arreglo el existente, se presentan los siguientes presupuestos para la adquisición de Nivel Laser doble Pendiente,

- Empresa INSTOP, (Presupuesto LB1510225), Nivel láser Leica Rugby 410 DG, por importe de 4.846,70 €+IVA.
- <XXXXX >, (Presupuesto 2152210), Nivel láser Topcon mod. RL-SV2S, por importe de 1.975,50 €+IVA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	83 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Aprobar el presupuesto de la Empresa <XXXXX >por importe de 1.975,50 €+ IVA., por ser la oferta más ventajosa (operación RC 220150026349).

2015JG02079.-

Dada cuenta de la propuesta de contratación formulada por la Concejalía de Tráfico para el suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con la necesidad legal de mantener uniformados a los miembros del citado Cuerpo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el expediente para la contratación del suministro especificado conforme a las siguientes prescripciones técnicas y condiciones, mediante la solicitud de oferta a al menos tres empresas del sector:

PRENDA	UNIDADES
Gorra Servicio Ordinario	38
Pantalón Bielástico Verano Policía Local Castilla La Mancha	38
Pantalón Bielástico Invierno Policía Local Castilla La Mancha	38
Jersey Térmico Policía Local Castilla La Mancha	38
Polo Manga Corta Policía Local Castilla La Mancha	38
Polo Manga Larga Policía Local Castilla La Mancha	38
"Bota Magnum Force 6" waterproof, o similar o bien "Zapato Magnum Force 3" o similar a elegir por cada trabajador"	38 *
Guante corto Negro	38
Emblema Triangular de Brazo, puesto en prendas (polos)	228
Emblema Placa de Pecho, puesto en prendas con número (Jersey y polos)	114
Calcetines Negros	38 pares

*Se podrá elegir entre zapatos o botas, pero en total se comprarán 38 pares.

1.- NORMATIVA DE UNIFORMIDAD APLICABLE

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	84 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJFEphFW		





Todas las prendas, complementos, distintivos y emblemas destinados a los miembros de la plantilla de Policía Local, quedarán sujetos a cumplir con las características y condiciones establecidas en la Ley de Coordinación de Castilla-La Mancha (Ley 8/2002, de 23 de Mayo) y en sus distintas Órdenes reguladoras (Orden de 11/05/2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha. [2011/7737]).

Todas las prendas a suministrar deberán incorporar las identificaciones, textos, emblemas y distintivos de grado, con el escudo y texto del Ayuntamiento de Valdepeñas, y en base a las distintas categorías profesionales en las que está estructurada esta plantilla, que deberán ser incluidas en la oferta económica, no admitiéndose ofertas que no presenten todas las muestras completas en estos términos.

2.- PRESTACIONES

Todas las prendas y calzado de modo genérico deben garantizar las siguientes prestaciones:

- **IMPERMEABILIDAD:** En el caso de las prendas de abrigo, deberán ser completamente impermeables, e incorporar una membrana técnica que realice la función de corta-vientos, protegiendo de esta manera del frío, el viento y la lluvia.
- **TRANSPIRABILIDAD:** El tejido y la membrana deben permitir una óptima evacuación de la transpiración corporal, evitando el efecto interior de “mojado”.
- **ANTIMANCHAS:** Cualquier sustancia podrá eliminarse fácilmente con un paño o papel absorbente, limpio y seco, y se debe evitar la fijación de sustancias y olores a los tejidos.
- **MÍNIMO MANTENIMIENTO:** Las prendas no deben necesitar lavados o cuidados especiales, y si fuera posible su secado debe ser rápido y sin necesidad de planchado.
- **FIJACIÓN DEL COLOR:** Todas las prendas deben incorporar acabados o tratamientos que garanticen que el uso y los lavados no degradarán en exceso su color y aspecto originales.
- **PARECIDO A LAS ACTUALES:** Todas las prendas deben ser lo más parecido posible a las que estamos utilizando actualmente.

3.- PRECIO: El precio máximo del suministro es de 15.000,00 euros IVA incluido, siendo desestimados aquellos presupuestos que excedan de esta cantidad.

4.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En caso de estar interesado, podrá presentar su oferta en el Registro General de este Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas, finalizando el plazo de presentación a las 14:00 horas del día 16 de Diciembre de 2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	85 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





Se presentará presupuesto desglosado que deberá ir acompañado por los siguientes documentos y muestras:

- Memoria descriptiva de los productos ofertados especificando los tejidos, composición y particularidades de confección, acabado y diseño, cuidado y conservación, ergonomía y movilidad de los tejidos, preservación de la protección de las prendas ante cualquier tipo de intervención, confortabilidad y similares. Todo ello para valorar las características técnicas exigidas, debiendo reseñarse expresamente y de forma diferenciada las relativas a materiales, confección y acabados, aportando los certificados de que al efecto se dispongan.

- Una caja o medio similar, debidamente cerrada e identificada claramente con la referencia de la empresa licitadora y licitación a la que opte, conteniendo una muestra de todos los artículos objeto del contrato, que con independencia de las mejores calidades o características técnicas que puedan ofertarse, deberán respetar las condiciones señaladas en el presente Pliego.

La no presentación de muestras o la presentación de artículos que no se ajusten a lo previsto en la presente solicitud de oferta, determinarán la no valoración de la oferta y eventualmente la exclusión del licitador.

La Administración podrá llevar a cabo los ensayos y pruebas que crea necesarios para comprobar la calidad de las prendas y su adecuación al suministro que se pretende. Estas pruebas podrán ser de tipo destructivo, no habiendo por ello lugar a la devolución de ninguna de las muestras entregadas. Las muestras presentadas junto con la oferta que sea seleccionada como adjudicataria ni serán devueltas ni se considerarán en modo alguno, como entrega parcial del contrato adjudicado.

5.- ADJUDICACIÓN: El contrato se adjudicará a favor de la propuesta más económica que cumpla con lo exigido en la presente solicitud de oferta.

En la notificación del Acuerdo de adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que en plazo de 10 días aporte la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de la constitución de garantía definitiva a favor de este Ayuntamiento por importe de 620 euros.

- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

- CIF de la entidad.

- Copia del D.N.I. y poder bastante al efecto a favor del representante de la entidad.

- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	86 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		





- Copia de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al contratista con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6.- EL PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de las prendas y elementos que integran el suministro será de 30 días contados a partir del día siguiente al de la toma de medidas y tallas, lo que habrá de tener lugar dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato. . El retraso tanto del plazo total como de los plazos parciales determinará la imposición de sanciones conforme al artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre).

Si el retraso fuere por motivos no imputables al adjudicatario deberá proceder en los términos del art. 213.2 TRLCSP.

7.- EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido directamente o a través de la Concejalía de Tráfico.

El adjudicatario, asimismo, estará obligado a entregar los bienes objeto del presente contrato en tiempo y forma. La constatación de la entrega del suministro exigirá por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	87 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DJFEphFW		





8.- EL ABONO DEL PRECIO se hará efectivo a partir de la recepción de conformidad del suministro, contra factura emitida en legal forma a través de la plataforma FACE.

9.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA: Se determina un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de entrega los elementos integrantes del suministro, para lo cual se determinará un responsable que proceda a la firma del acta de entrega, si procede y si se observa que el equipamiento se encuentra en perfectas condiciones.

Si durante el plazo de garantía se observa y verifica la existencia de vicios o defectos en el suministro, este Ayuntamiento tendrá la potestad de reclamar la reposición de los elementos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, todo ello con cargo al contratista.

En caso que el Ayuntamiento estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no resulta apto para el servicio municipal correspondiente como resultado de los vicios o defectos observados e imputables al contratista, y se constatare por los Servicios Técnicos municipales que la reposición de dichos bienes no es suficiente para la prestación objeto del presente contrato, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes suministrados dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, previa audiencia del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior sin que resulten responsabilidades para el contratista, se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 11:45 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	88 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/12/2015 13:58:18	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A58BUA
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	/vRFqZ3G6t0rsPT6h8wEL846DjFEphFW		

